



Iniciativa de Ley de Ingresos

DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PARA EL EJERCICIO FISCAL **2024**





PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
P R E S E N T E

Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 56, fracción I, y 77, fracción VI, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, tengo a bien someter a la consideración de esa Asamblea Legislativa, por su digno conducto, la presente **Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principales propósitos del Estado es la protección de las libertades individuales, por lo cual, es necesaria la creación de ordenamientos jurídicos que cumplan con esta finalidad, y se basen en la justicia y el respeto a los Derechos Humanos, por ello, éstos se encuentran en constante cambio a medida que la sociedad avanza, toda vez que deben ser un fiel reflejo de ésta y de sus necesidades y exigencias.

De esta forma, entre las facultades del Estado se encuentra la de establecer contribuciones a sus gobernados siempre observando su capacidad contributiva, con el fin de poder garantizar la protección de sus derechos, sobre todo, los de los grupos en situación de vulnerabilidad, para así, reducir las desigualdades sociales, la pobreza y la injusticia, además de promover su inclusión y participación dentro de la Entidad.

En ese sentido, la presente iniciativa se encuentra alineada al Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 Construyendo el Futuro,¹ en el que se contempla la Dimensión 4 «Administración Pública y Estado de Derecho», misma que se conforma de los principales temas que rigen la actuación y desempeño de la Administración Pública Estatal, así como el marco institucional que vela por el cumplimiento de la seguridad, la convivencia armónica y la paz social, y dentro de su Línea Estratégica 4.1 «Gobernanza», se identifica como uno de sus objetivos: el mantener la estabilidad de las finanzas públicas, tomando acciones estratégicas para preservar los empleos y la economía de toda la ciudadanía guanajuatense, teniendo como objetivos específicos: 4.1.1 «Incrementar la eficiencia y la eficacia del sector público estatal, con el involucramiento corresponsable de la sociedad» y 4.1.2

¹ Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 45, Tercera Parte. (2018). *Acuerdo por el cual se aprueba la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, contenida en el documento denominado «Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 Construyendo el Futuro»*. Recuperado el 09 de octubre de 2023 de: http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2018&file=PO_45_3ra_Parte_20180303_2109_22.pdf



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

«Consolidar una gestión pública abierta, transparente y cercana a la ciudadanía sin cabida a la corrupción», a través de las estrategias 4.1.1.1 «Diversificación de los ingresos de la administración pública que contribuyan a la autonomía financiera de la entidad», 4.1.1.2 «Generación de políticas públicas sustentadas en información estratégica y en procesos de planeación integral, que estén orientadas a la solución real de las necesidades sociales y al equilibrio regional, bajo criterios de inclusión e igualdad» y 4.1.2.1 «Armonización legislativa y reglamentaria, que contemple principios de máxima transparencia».

Asimismo, es congruente con la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024,² de manera particular en el «Eje Gobierno Humano y Eficaz» el cual busca impulsar la consolidación de servicios gubernamentales confiables, eficientes e innovadores para la población en el estado; con esa misma finalidad se identifica el Objetivo 6.3. «Fortalecer la gestión pública con enfoque de gobernabilidad, calidad e innovación» y la «Estrategia 6.3.1 Generación de experiencias de calidad en los servicios gubernamentales», teniendo como líneas de acción: mejorar la accesibilidad en la gestión de los trámites y servicios que se ofrecen a la ciudadanía, facilitar el intercambio de buenas prácticas que impacten la calidad de los servicios gubernamentales y mejorar la calidad en la prestación de trámites y servicios, tanto internos como externos, asimismo, el Objetivo 6.4 «Garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas» el cual contempla entre sus estrategias, el fortalecimiento de los ingresos del estado, y como principales acciones, el incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y aduaneras de las personas contribuyentes y el actualizar las políticas de ingresos, estímulos y subsidios fiscales con base en las condiciones financieras y económicas del entorno.

La presente Iniciativa también atiende lo dispuesto en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,³ la cual constituye un compromiso por parte de los Estados Miembros, a efecto de lograr condiciones de desarrollo más accesibles e igualitarias; con ello, se logra la consolidación de servicios gubernamentales confiables, eficientes e innovadores para la población, mejorando la calidad y accesibilidad en los trámites y servicios, la interacción entre la sociedad y el gobierno, así como el impulso a la mejora regulatoria, garantizando en todo momento la sostenibilidad de las finanzas públicas fortaleciendo los ingresos del Estado.

Aunado a lo anterior, se sigue la línea de la Agenda Regional de Desarrollo Social Inclusivo,⁴ la cual tiene por objeto apoyar la dimensión social de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en

² Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 134, Segunda Parte. (2021). *Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024*. Recuperado el 09 de octubre de 2023 de:

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2021&file=PO_134_2da_Parte_20210707.pdf

³ Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y 169 metas que deben alcanzarse en el transcurso de los siguientes diez años, que buscan erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todas las personas. Esta Agenda surgió en un proceso de seguimiento y profundización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años. Recuperado el 09 de octubre de 2023 de: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

⁴ Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2019). *Agenda Regional de Desarrollo Social Inclusivo*. Recuperado el 09 de octubre de 2023 de: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/3a9044dd-759a-43ca-a793-fb0df5ef0e28/content>



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

América Latina y el Caribe, en el cual uno de sus Ejes es el de «Una institucionalidad social fortalecida para implementar políticas sociales de calidad» en la que se plantea que a los elementos institucionales que marcan el alcance e impacto de las políticas y programas, se suma la dimensión del financiamiento, sus fuentes, estructura y montos. Por lo que la construcción y consolidación de una institucionalidad acorde con los desafíos del desarrollo sostenible requiere contar con pactos sociales y fiscales amplios que aseguren un financiamiento suficiente.

Por su parte, en la línea de acción 3.2 «Resguardar y consolidar el financiamiento de la política social», se ubica el punto 3.2.2, el cual refiere la acción de promover la sostenibilidad de las prestaciones de la protección social, resguardando los niveles de inversión alcanzados, al menos a su valor real y evitando recortes. Abogar por la formulación de reglas fiscales que, consecuentes con la reafirmación del enfoque de derechos, aseguren los recursos necesarios para dar sostenibilidad a las políticas. Esto es, obtener un equilibrio fiscal suficiente para garantizar el cumplimiento de las políticas sociales.

Es en este sentido, que el Gobierno del Estado continúa con la implementación de estrategias encaminadas al cumplimiento de los objetivos citados, con el propósito de mantener una visión de mejora y actualización permanente de la legislación fiscal estatal, buscando en todo momento la congruencia que el marco legal debe mantener con la realidad social de un entorno como el nuestro.

Lo anterior, habrá de quedar plasmado en el presente documento, cuyo contenido se ha centrado en exponer las circunstancias de índole económica y financiera que marcarán el rumbo de la hacienda pública.

1. Entorno Económico

1.1. Entorno internacional

Durante el segundo trimestre de 2023, la actividad económica mundial se expandió a un ritmo más moderado que en el trimestre previo, siendo ligeramente mayor al que se anticipaba en el inicio de este ejercicio. El crecimiento de la actividad global fue heterogéneo entre economías y sectores. En las economías avanzadas fue ligeramente mayor al del trimestre previo y en las principales economías emergentes se desaceleró, destacando el caso de China. Lo anterior, en un entorno en el que las condiciones financieras y monetarias han continuado astringentes y su efecto sobre la actividad económica se ha vuelto más visible.⁵

En particular, los volúmenes del comercio mundial de mercancías brindan un panorama que continúa mostrando la desaceleración económica; si bien es cierto, continúan en niveles superiores al previo de la pandemia (diciembre de 2019), durante 2023 ha disminuido respecto a su nivel registrado en 2022

⁵ Banxico (2023). *Informe Trimestral del Banco de México Abril – Junio 2023*. Recuperado el 03 de noviembre de 2023. Disponible en: https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-trimestrales/por_ciento7B955485CB-27B0-1C93-FDAD-3392F777D92C_por_ciento7D.pdf



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

cuando alcanzó sus máximos. En agosto de 2023, el comercio mundial aumentó un 0.4 por ciento en comparación con el mes anterior, tras una disminución del 0.7 por ciento en julio.⁶

Por otra parte, la producción industrial mundial aumentó un 0.7 por ciento intermensual en agosto de 2023, tras haber disminuido un 0.2 por ciento en julio. Cabe señalar que el nivel de producción mundial de agosto es el segundo más alto en 2023 desde 2019, solo por detrás de febrero de 2023.

La industria manufacturera mundial empezó el último trimestre del año con malos datos. La producción se contrajo por quinto mes consecutivo en octubre, reflejando un nuevo deterioro de los nuevos pedidos. La falta de demanda se tradujo en unas perspectivas menos positivas entre los fabricantes -el optimismo cayó a su nivel más bajo en 11 meses-, lo que provocó recortes en el empleo, las compras y los inventarios.⁷

El Índice de Gerentes de Compra (*Purchasing Managers Index* o PMI por sus siglas en inglés) manufacturero mundial de J.P.Morgan® cayó en octubre a su nivel más bajo en tres meses, ubicándose en 48.8 puntos, frente a los 49.2 de septiembre y por debajo de la marca neutral de 50.0 puntos por decimocuarto mes consecutivo. Se trata de la secuencia de deterioro más larga desde el registrado entre diciembre de 2000 y febrero de 2002.

La inflación de los costos de los insumos se aceleró en octubre, elevando la tasa de aumento a su nivel más alto en siete meses. Parte de la subida de los precios de compra se trasladó a los clientes, como pone de manifiesto el nuevo aumento de los gastos medios de producción. Ambas medidas de precios han señalado inflación en cada uno de los tres últimos meses. Los mercados emergentes registraron subidas más pronunciadas (por término medio), tanto en los costos de los insumos como en los precios de venta, que las observadas generalmente en los países desarrollados.

En términos más detallados, la inflación general anual continuó disminuyendo en la mayoría de las principales economías, tanto avanzadas como emergentes. A lo anterior contribuyeron las menores presiones en los precios de los energéticos, cuya inflación incluso se ubicó en niveles negativos en varias economías como resultado, en parte, de un efecto de base de comparación. La reducción de la inflación general también reflejó, si bien en menor medida, menores variaciones en los precios de los alimentos. No obstante, la inflación general se mantuvo en niveles elevados y por encima de los objetivos de los bancos centrales en la mayoría de los casos, esto último especialmente en las economías avanzadas.

⁶ CPB Netherlands Bureau for Economic Policy Analysis (2023). *World Trade Monitor August 2023*. Recuperado el 03 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://www.cpb.nl/en/world-trade-monitor-August-2023>

⁷ J.P.Morgan, S&P Global PMI (2023). *J.P.Morgan Global Manufacturing PMI®. Weak demand leads to further cuts to output, employment and inventories in October*. Recuperado el 03 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://www.pmi.spglobal.com/Public/Home/PressRelease/68224c244fa64925b2ed7b40fb8bde47>



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Por su parte, la inflación del componente subyacente ha exhibido cierta disminución, aunque de manera más gradual, por lo que continúa en niveles relativamente altos. A la reducción de la inflación subyacente ha contribuido la normalización de las cadenas de suministro globales y la disminución de los precios de algunos insumos.

Ahora bien, para contrarrestar los estragos de la inflación, los bancos centrales han manejado una política monetaria restrictiva mediante el alza de tasas; situación que comenzó en 2022 de manera más pronunciada y que podría permanecer aún en esos niveles, hasta que la inflación ceda.

El pasado 1 de noviembre de 2023, la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, decidió mantener su tasa de política monetaria en un rango entre 5.25 y 5.50 por ciento.⁸

Por su parte, el pasado 26 de octubre, el Banco Central Europeo (BCE) decidió mantener sin cambios los tres tipos de interés oficiales del BCE: El tipo de interés de las operaciones principales de financiación y los tipos de interés de la facilidad marginal de crédito y de la facilidad de depósito se mantendrán sin cambios en el 4.50, 4.75 y 4.00 por ciento, respectivamente.⁹

En esta misma fecha, se reunió el Consejo del Banco Central de Chile y acordó reducir la tasa de interés de política monetaria en 50 puntos base, hasta 9.0 por ciento. La decisión fue adoptada por la unanimidad de sus miembros.¹⁰

Otro país que ha recortado su tasa de política monetaria es Brasil, quien el 1 de noviembre decidió recortar su tasa en 50 puntos base, para ubicarla en 12.25 por ciento.

Este comportamiento entre los altos niveles de tasas de interés y la persistente inflación observada, ha generado una heterogeneidad importante en la tasa real ex – post¹¹ en los diferentes países.

En las economías avanzadas, Estados Unidos de América (EE. UU.) posee una tasa real de 1.7 por ciento, colocándola por encima del 1.2 por ciento de Canadá; lo que hace más atractivo la inversión en EE. UU. La zona euro posee una tasa real de 0.2 por ciento, aunque de cumplirse el dato adelantado de inflación de octubre, la tasa real se ubicaría en 1.6 por ciento, aumentado su atractivo para invertir.

⁸ Board of Governors of the Federal Reserve System (2023). *Comunicado de Prensa sobre la Decisión de Política Monetaria*. Recuperado el 03 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://www.federalreserve.gov/newsevents/pressreleases/monetary20231101a.htm>

⁹ Banco Central Europeo (2023). *Decisiones de política monetaria. Notas de Prensa*. Recuperado el 03 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://www.ecb.europa.eu/press/pr/date/2023/html/ecb.mp231026~6028cea576.en.html>

¹⁰ Banco Central de Chile (2023). *Reunión de Política Monetaria – octubre 2023*. Comunicado de prensa. Recuperado el 03 de noviembre de 2023. Disponible en: https://www.bcentral.cl/c/document_library/get_file?uuid=0c1e60e4-2335-d951-085a-eb036ab362bc&groupId=33528

¹¹ La tasa de interés real se calcula mediante la Ecuación de Fisher, definida como la aproximación que se obtiene de la diferencia entre la tasa de interés nominal y la inflación; se denomina ex – post cuando se utiliza la inflación observada al momento. Esta ecuación es utilizada ya que la hipótesis de Fisher establece que la tasa de interés nominal se ajusta para reflejar cambios en la tasa de interés real y en la inflación esperada.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

En cuanto a las economías emergentes, Brasil destaca por su notable tasa de interés real al registrar un 7.1 por ciento, muy por encima de Chile con 3.9 por ciento, Sudáfrica con 2.9 por ciento e India con 1.4 por ciento. Cabe señalar que las tasas de interés real en Brasil y Chile han permitido que baje su inflación de manera más acelerada que en otras economías; de hecho, en las últimas decisiones de política monetaria, ambos países han disminuido su tasa de referencia.

Derivado del análisis anterior, se observa que la recuperación mundial, tras la pandemia de COVID-19 y la invasión rusa de Ucrania, sigue siendo lenta y desigual. A pesar de la resiliencia mostrada por la economía a comienzos de este año, con un repunte debido a la reapertura de las economías tras la pandemia y los avances en la reducción de la inflación desde sus niveles máximos del pasado año, aún es demasiado pronto para recomfortarse.¹² Aunado a lo anterior, se debe considerar el reciente conflicto en la franja de Gaza.

Así, se pronostica que el crecimiento mundial se desacelere de 3.5 por ciento en 2022 a 3.0 por ciento en 2023 y 2.9 por ciento en 2024. Cabe señalar que las proyecciones permanecen por debajo del promedio histórico (2000–2019) de 3.8 por ciento. Los pronósticos de crecimiento mundial a mediano plazo, de 3.1 por ciento, son los más bajos en décadas, y las perspectivas de que los países alcancen niveles de vida más altos son escasas.

En el caso de las economías avanzadas, la desaceleración del crecimiento prevista es significativa -del 2.6 por ciento en 2022 al 1.5 por ciento en 2023 y al 1.4 por ciento en 2024-, en un contexto de impulso más fuerte de lo previsto en Estados Unidos y de crecimiento más débil de lo esperado en la zona del euro. Se prevé que alrededor del 90 por ciento de las economías avanzadas registren un menor crecimiento en 2023. Con la desaceleración prevista en las economías avanzadas, se prevé que el desempleo anual aumente una media de 0.1 pp en 2022-2024, aunque con incrementos más pronunciados en Canadá (1.0 pp), el Reino Unido (0.9 pp) y Estados Unidos de América (0.2 pp).

En cuanto a las economías de mercados emergentes y en desarrollo, se estima que el crecimiento disminuya de forma relativamente moderada, pasando del 4.1 por ciento en 2022 al 4.0 por ciento tanto en 2023 como en 2024. Sin embargo, esta trayectoria media oculta divergencias regionales, con un crecimiento en dos de las cinco principales regiones geográficas que aumenta en 2023 y luego disminuye en 2024.

Se espera que la inflación general mundial disminuya de forma constante desde su máximo del 8.7 por ciento en 2022 (media anual) hasta el 6.9 por ciento en 2023 y el 5.8 por ciento en 2024. La previsión para 2024 se revisa al alza, reflejando una inflación subyacente superior a la prevista. Sobre una base interanual, la inflación general mundial proyectada alcanzó un máximo del 9.5 por ciento en el tercer trimestre de 2022 y se prevé que llegue al 5.9 por ciento en el cuarto trimestre de 2023

¹² Fondo Monetario Internacional (2023). *World Economic Outlook: Navigating Global Divergences*. Washington, DC. October. Recuperado el 03 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://www.imf.org/en/Publications/WEO/Issues/2023/10/10/world-economic-outlook-october-2023>



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

antes de caer al 4.8 por ciento en el cuarto trimestre de 2024, aún por encima del promedio anual prepandémico (2017-2019) de alrededor del 3.5 por ciento. Aunque el endurecimiento monetario está empezando a dar sus frutos, un motor central de la caída de la inflación general prevista para 2023 es el descenso de los precios internacionales de las materias primas.

Así, casi tres cuartas partes de las economías registrarían un descenso de la inflación general en 2023, pero el ritmo de desinflación es especialmente pronunciado en el caso de las economías avanzadas. Se espera que estas economías vean caer la inflación (media anual) en 2.7 pp en 2023, aproximadamente el doble del descenso (1.3 pp) previsto para las economías de mercado emergentes y en desarrollo.

Parte de esta diferencia refleja que las economías avanzadas se benefician de marcos de política monetaria y comunicaciones más sólidos, que facilitan la desinflación, pero la diferencia también refleja una menor exposición a las perturbaciones de los precios de las materias primas y los tipos de cambio. En los países en desarrollo de ingreso bajo, se prevé que la inflación se sitúe por término medio en dos dígitos y que no descienda hasta 2024.

1.2. Entorno nacional

Como el escenario internacional lo muestra, en los últimos meses se ha visto una incertidumbre en general que ha venido afectando el desempeño de los principales indicadores económicos y financieros, lo que a su vez, ha provocado que las expectativas para el siguiente ejercicio fiscal sean menores a las que se estarían registrando durante el presente año.

En el segundo trimestre de 2023, la actividad económica en México continuó mostrando resiliencia y se expandió a un ritmo similar al trimestre anterior. Este comportamiento de la actividad productiva se puede relacionar en mayor medida con el desempeño favorable del gasto interno.¹³

Con cifras desestacionalizadas, el PIB aumentó a tasa de 0.84 por ciento trimestral y a su vez, tuvo una expansión anual de 3.6 por ciento. Este crecimiento en el segundo trimestre se presentó después de incrementos respectivos de 0.64 por ciento en el cuarto trimestre de 2022 y de 0.81 por ciento en el primer trimestre de 2023.

A nivel sectorial, las actividades que contribuyeron más al crecimiento anual del PIB durante el segundo trimestre, en cifras originales,¹⁴ se presentan por orden de mayor contribución:

¹³ Banco de México (2023). *Informe Trimestral Abril-Junio 2023*. Recuperado el 08 de noviembre de 2023. Disponible en:

<https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-trimestrales/%7B955485CB-27B0-1C93-FDAD-3392F777D92C%7D.pdf>

¹⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023). *Producto Interno Bruto Trimestral por actividad económica al segundo trimestre de 2023, cifras originales*. Recuperado el 08 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/pib/#tabulados>



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

- La mayor contribución se dio en la construcción de obras de ingeniería civil que presentó un crecimiento de 116 por ciento anual, impulsando el crecimiento agregado del sector de la construcción en 14.4 por ciento anual.
- La fabricación de equipo de transporte registró una tasa de crecimiento de 13.7 por ciento anual, derivado del crecimiento en la fabricación de automóviles y camiones y, en menor medida, por la fabricación de partes para vehículos automotores. Esto permitió atenuar las caídas o crecimientos casi nulos del resto de las industrias manufactureras.

El sector servicios se vio favorecido por los crecimientos anuales en el comercio al por menor que registró una variación anual de 5.5 por ciento; los servicios profesionales, científicos y técnicos con una tasa de 11.4 por ciento anual; los transportes, correos y almacenamiento aumentaron en 3.2 por ciento anual (explicado por el crecimiento del autotransporte de carga en 4.5 por ciento anual) y, finalmente, por la información en medios masivos con un crecimiento de 11.1 por ciento anual por un mayor dinamismo en las telecomunicaciones, así como en la Industria fílmica y del video, y la industria del sonido.

Para observar la evolución de la actividad económica más reciente, a continuación se presenta un análisis de la evolución económica nacional en el bimestre julio-agosto de 2023 respecto al mismo periodo del año anterior, con base en los resultados del Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE) que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Este permite conocer y dar seguimiento a la evolución del sector real de la economía en el corto plazo.¹⁵

Durante el bimestre julio-agosto de 2023 y con cifras ajustadas por estacionalidad, la actividad económica nacional creció 3.5 por ciento, respecto al mismo periodo del 2022.¹⁶ Este comportamiento se explica, principalmente, por el crecimiento de la actividad industrial que creció en 5.0 por ciento anual, derivado a su vez, de un aumento en el sector de la construcción que aumentó en 27.6 por ciento anual; que, al igual que en el segundo trimestre de 2023, fue el sector que más contribuyó al crecimiento.¹⁷ De hecho, el valor del índice alcanzado en agosto de 2023, ha sido el más alto desde que se tiene registro, ligando 3 meses consecutivos de máximo históricos.

El segundo elemento que brindó la mayor contribución al crecimiento económico en el periodo de referencia fueron las actividades terciarias al crecer 2.6 por ciento anual. Al interior de estas

¹⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023). *Comunicado de prensa 601/23: Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE) agosto de 2023, cifras originales*. Recuperado el 08 de noviembre de 2023. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/igae/igae2023_10.pdf

¹⁶ Las variaciones que se muestran en el comunicado de prensa (601/23) del INEGI, en cifras originales, corresponden a la comparativa anual entre agosto de 2023 y 2022, así como a su variación mensual entre agosto y julio de 2023; mientras que las variaciones expuestas en este apartado corresponden a la variación anual promedio del bimestre julio-agosto, por lo que estas cifras no se observan en dicho comunicado. No obstante, la información presentada corresponde a información oficial del INEGI, la cual está disponible en el siguiente enlace: <https://inegi.org.mx/programas/igae/2018/#tabulados>

¹⁷ La contribución al crecimiento de la actividad económica se tomó de las cifras originales que publica el INEGI; ya que el IGAE y sus componentes en cifras desestacionalizadas, no se presenta con ese detalle.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

actividades, el mayor impulso se registró en los sectores de comercio, que crecieron a tasas de 4.1 por ciento para el caso de comercio al por mayor y de 4.2 por ciento para el comercio al por menor. Cabe señalar que para el caso del primero, el valor de agosto representa el máximo histórico del que se tiene registro; superando a julio de 2023 que en su momento se había colocado como el mejor registro.

Otros tres sectores de la actividad terciaria que más contribuyeron al crecimiento económico fueron: la información en medios masivos con un crecimiento de 10.1 por ciento, los servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles con un aumento de 1.5 por ciento y los servicios financieros y de seguros que se expandieron en 4.8 por ciento, todas las variaciones respecto al mismo periodo del año anterior.

Cabe señalar que en este periodo, la actividad primaria también fue una de las que mayor aportación al crecimiento económico proporcionó, con un crecimiento de 3.6 por ciento anual, proveniente de la agricultura; superando en contribución a sectores como la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, suministro de agua y de gas natural por ductos al consumidor final; las industrias manufactureras; y los transportes, correos y almacenamiento.

Otra herramienta con la que cuenta el INEGI para analizar el comportamiento de la actividad económica trimestral es la Estimación Oportuna del Producto Interno Bruto Trimestral (EOPIBT) que ofrece, en el corto plazo, una visión sobre la evolución de las actividades económicas del país, 30 días después de que concluye el trimestre de referencia, aunque no sustituye a la tradicional que se conoce hasta 60 días después.¹⁸

De acuerdo con la estimación oportuna de INEGI, se anticipa que, en el tercer trimestre de 2023 y con cifras ajustadas por estacionalidad, el PIB tuvo un aumento de 0.9 por ciento en términos reales, con respecto al trimestre inmediato anterior. Al interior, las actividades primarias avanzaron 3.2 por ciento; las secundarias, 1.4 por ciento y las terciarias, 0.6 por ciento, todas, en comparación con el segundo trimestre de 2023.

En el periodo de referencia, a tasa anual y con series ajustadas estacionalmente, la estimación oportuna prevé que el PIB aumentó 3.3 por ciento en términos reales, respecto al mismo trimestre del año anterior. Por actividad económica, las variaciones anuales fueron: actividades primarias, 5.3 por ciento; las secundarias, 4.5 por ciento y las terciarias, 2.5 por ciento.

Por el lado de la demanda, la actividad económica también se puede analizar de acuerdo con el consumo, la formación bruta de capital fijo y las exportaciones, como sus principales componentes.

¹⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023). *Comunicado de prensa 645/23: Estimación oportuna del Producto Interno Bruto Tercer trimestre de 2023*. Recuperado el 08 de noviembre de 2023. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/pib_eo/pib_eo2023_10.pdf



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Así, a continuación se presenta el comportamiento de éstos, durante el bimestre julio-agosto de 2023, respecto al mismo periodo del año anterior.

El consumo privado creció en 4.2 por ciento anual en el bimestre de referencia, alcanzando sus niveles máximos históricos y logrando crecer por 3 meses consecutivos (gráfica 1.2.07).¹⁹

Este impulso se explica por un mayor dinamismo en el consumo de bienes y servicios importados que han venido registrando máximos históricos y crecimientos de doble dígito en lo que va de 2023, salvo en febrero. Así, en el bimestre de referencia, el consumo de bienes y servicios importados creció a tasa anual de 21.2 por ciento (ver gráfica 1.2.08).

Para analizar el comportamiento de la inversión, se consideraron los resultados del Indicador Mensual de la Formación Bruta de Capital Fijo (en adelante, la inversión) que publica el INEGI.²⁰

En agosto de 2023, el índice mensual de la inversión se ubicó en 122.1 puntos, del cual se debe destacar que se alcanzó un nuevo máximo histórico desde que se tiene registro (1993) y liga 14 meses consecutivos de incrementos.

En su comparativa anual, durante el bimestre julio-agosto de 2023 y con cifras desestacionalizadas, la inversión creció a una tasa de 30.6 por ciento, esto como resultado de un crecimiento significativo de la inversión privada, la cual explica el 91 por ciento del crecimiento anual.²¹

En cuanto a las exportaciones durante el tercer trimestre de 2023, se registraron 149.6 mil millones de dólares prácticamente sin variación porcentual anual, respecto al mismo trimestre del año anterior. Este comportamiento se explica por un comportamiento mixto al interior de las exportaciones, por un lado las petroleras cayeron en 1.1 mil millones de dólares mientras que las no petroleras se incrementaron en 1.6 mil millones de dólares.

Dentro de las exportaciones no petroleras, el crecimiento se observó en las manufacturas, ya que crecieron 1,553 millones dólares; mientras que las agropecuarias solo 51 millones de dólares y las extractivas apenas 30 millones de dólares.

¹⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023). *Comunicado de prensa 652/23: Indicador mensual del consumo privado. Agosto de 2023*. Recuperado el 08 de noviembre de 2023. Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/imcpmi/imcpmi2023_11.pdf

²⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023). *Comunicado de prensa 651/23: Indicador mensual de la formación bruta de capital fijo. Agosto de 2023*. Recuperado el 08 de noviembre de 2023. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ifb/ifb2023_11.pdf

²¹ Los datos de la contribución al crecimiento corresponden a las cifras originales publicadas por INEGI, ya que las cifras ajustadas por estacionalidad no presentan este nivel de detalle.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

A su vez, el incremento discreto de las manufacturas derivó de un comportamiento mixto en sus componentes, pues por un lado, las exportaciones automotrices crecieron en 6.5 mil millones de dólares y el resto de las manufacturas registraron una caída de 4.9 mil millones de dólares.

En términos acumulados, durante 2023 (enero a septiembre) las exportaciones totales sumaron 441.5 mil millones de dólares, cifra superior en 11.6 mil millones de dólares (2.7 por ciento anual) respecto al mismo periodo del año anterior.

Al interior, las exportaciones no petroleras crecieron 17.5 mil millones de dólares, respecto al año anterior, equivalente a un crecimiento de 4.4 por ciento anual; mientras que las petroleras alcanzaron los 25 mil millones de dólares, registraron una caída de 5.9 mil millones de dólares, respecto al mismo periodo del año anterior.

Derivado de todo el comportamiento de las principales variables económicas, se prevé que para 2023 el PIB de México crezca en 3.25 por ciento anual de acuerdo con los especialistas encuestados por el Banco de México (en adelante, Banxico).²²

Por su parte, para 2024, los especialistas prevén un crecimiento de 2.02 por ciento; proyectando que el mayor dinamismo se registre en el primer trimestre con una variación de 2.31 por ciento anual, para después descender a 2.16 durante el segundo trimestre y crecer 1.83 durante el tercer y cuatro trimestres.

En términos de probabilidad, la encuesta refleja que existe un 36.4 por ciento de que el PIB se ubique en un intervalo entre 2.0 a 2.4 por ciento anual; sin embargo, se tiene un sesgo de que el PIB se pueda ubicar en un intervalo menor (1.5 a 1.9 por ciento anual) con un 23.1 por ciento de probabilidad.

Esto es, que existe una probabilidad de casi 60 por ciento de que el PIB crezca entre 1.5 y 2.5 por ciento durante 2024, y si se consideran el resto de los intervalos a la baja, se tiene que existe una probabilidad de 73.3 por ciento, de que el PIB de 2024 no alcance el 2.5 por ciento anual, que es el rango mínimo que anticipa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dentro de sus Criterios Generales de Política Económica.

En cuanto al empleo, en septiembre de 2023, se contó con una Población Económicamente Activa (PEA) de 60.8 millones de personas, cifra con 1.36 millones de personas más en comparación con el

²² Banco de México (2023). *Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: Octubre de 2023*. El dato plasmado en este documento se refiere a la media de la Encuesta. Recuperado el 09 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/encuestas-sobre-las-expectativas-de-los-especialis/%7B8E884E18-BFAF-ED4F-0998-1803624BFC9A%7D.pdf>



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

mismo mes del año anterior. La Población No Económicamente Activa (PNEA) fue de 40 millones de personas, 299 mil personas menos que en el noveno mes de 2022.²³

De la PEA, 59.1 millones de personas (97.1 por ciento) estuvieron ocupadas durante septiembre pasado: 1.6 millones más que en el mismo mes de un año antes. A su interior, las personas subocupadas —las que declararon tener necesidad y disponibilidad para trabajar más horas— fueron 4.8 millones (8.2 por ciento de la población ocupada), un aumento de 297 mil personas con relación a septiembre de 2022.

Por sector de actividad económica, el sector servicios es el que más personas emplea con 37.6 millones de personas (63.6 por ciento del total de la población ocupada) con lo cual presentó un incremento de 1.7 millones de personas, gracias a que el sector de servicios profesionales, financieros y corporativos incrementó su empleo en 578 mil personas, para alcanzar así los 5 millones de personas. Por su parte el sector comercio se ubicó como el segundo más importante en empleo anual generado, al crecer 444 mil personas para alcanzar los 11.6 millones de personas.

Para el cierre de 2023, los especialistas consultados por Banxico prevén que se generen 706.5 mil nuevos empleos asociados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); mientras que para 2024 estiman un incremento de 551 mil empleos.

Por otro lado, en octubre de 2023, la tasa de inflación en México fue de 4.3 por ciento, marcando nueve meses consecutivos a la baja y siendo el nivel más bajo desde febrero de 2021. Esta disminución en la tasa de inflación se explica principalmente a la mitigación de los shocks generados por la pandemia de COVID-19 y el conflicto geopolítico entre Rusia y Ucrania, así como la decisión de continuar manteniendo la tasa de interés objetivo en 11.25 por ciento.²⁴ A nivel mensual, la inflación registró un 0.4 por ciento, siendo la cifra más baja para un octubre desde 2009, cuando se situó en 0.3 por ciento.

La inflación subyacente, que proyecta la tendencia inflacionaria de mediano y largo plazo, se ubicó en un 5.5 por ciento anual, decreciendo por noveno mes consecutivo y alcanzando su punto más bajo desde octubre de 2021. A tasa mensual, registró una variación de 0.4 por ciento, siendo la menor para un octubre desde 2020.

La inflación no subyacente, que abarca productos de precios más volátiles, continuó su tendencia a la baja, situándose en octubre en un 0.6 por ciento anual y con una tasa mensual del 0.3 por ciento.

²³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023). *Indicadores de Ocupación y Empleo. Septiembre de 2023*. Recuperado el 09 de noviembre de 2023. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/enoen/enoen2023_10.pdf

²⁴ Banco de México (2023). *Anuncio de política monetaria del 09 de noviembre de 2023*. Recuperado el 09 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/anuncios-de-las-decisiones-de-politica-monetaria/%7B5958E1D4-163A-6987-C87C-8228F89BDEB2%7D.pdf>



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Bajo este contexto, Banxico ajustó a la baja el pronóstico de la inflación general anual del cuarto trimestre de 2023 en 30 pb y del primer trimestre de 2024 en 10 pb; no obstante, pronostica que la inflación estaría convergiendo hacia su objetivo hasta alcanzarlo en el segundo trimestre de 2025, aunque se continúa percibiendo el panorama como complejo.²⁵

Ya que la inflación subyacente sigue en niveles elevados y la inflación general aún no está dentro del objetivo, Banxico ha decidido mantener, por quinto anuncio consecutivo (desde la decisión del 30 de marzo de 2023), la Tasa de Interés Objetivo en 11.25 por ciento. En este último comunicado se puede percibir una política monetaria menos restrictiva, ya que menciona que la tasa se mantendrá en el mismo nivel “por cierto tiempo” en lugar de “por tiempo prolongado” como se señaló en el comunicado anterior.²⁶

Otro punto para destacar de la política monetaria en México es que aún y cuando la Reserva Federal de los Estados Unidos de América aumentó su tasa de interés objetivo en mayo y julio (50 puntos base en total),²⁷ la Junta de Gobierno de Banxico, ha decidido mantenerla; lo que a su vez, ha permitido conservar un alto diferencial de tasas de interés con EE.UU. y un peso fortalecido.

A medida que el banco central mantuvo constante su guía prospectiva, los analistas ajustaron sus pronósticos sobre la reducción de la tasa de interés.²⁸ Así, el 94 por ciento de los analistas que participaron en la Encuesta sobre las Expectativas Octubre 2023 del Banco de México,²⁹ esperan que la tasa de fondeo interbancario se mantenga en línea con el objetivo establecido al cierre de 2023. Por otro lado, 18 de los 33 encuestados (54.5 por ciento) anticipan que para el primer trimestre de 2024, seguirá. No obstante, para el segundo trimestre de 2024, todos los analistas consultados prevén que la tasa de fondeo estará por debajo de la tasa objetivo actual.

Desde una perspectiva general, los analistas encuestados por el Banco de México en su Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado sostienen que los factores más significativos están vinculados a la gobernanza (50 por ciento) y las condiciones económicas internas (18 por ciento). Al abordar aspectos más específicos, los principales elementos incluyen

²⁵ Banco de México (2023). *Anuncio de política monetaria del 09 de noviembre de 2023*. Recuperado el 09 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/anuncios-de-las-decisiones-de-politica-monetaria/%7B5958E1D4-163A-6987-C87C-8228F89BDEB2%7D.pdf>

²⁶ Banco de México (2023). *Anuncio de política monetaria del 28 de septiembre de 2023*. Recuperado el 09 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/anuncios-de-las-decisiones-de-politica-monetaria/%7B068D6FE9-39EE-C58D-9E79-5B3A3919B796%7D.pdf>

²⁷ Reserva Federal (2023). *Federal Reserve Press Release. May 3, 2023 and July 26, 2023*. Recuperados el 09 de noviembre de 2023. Disponibles en: <https://www.federalreserve.gov/monetarypolicy/files/monetary20230503a1.pdf> y <https://www.federalreserve.gov/monetarypolicy/files/monetary20230726a1.pdf>

²⁸ Bloomberg Línea (2023). *Banxico suaviza tono restrictivo y ajusta pronóstico de inflación de corto plazo*. Recuperado el 10 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://www.bloomberglinea.com/latinoamerica/mexico/banxico-suaviza-tono-restrictivo-y-ajusta-pronostico-de-inflacion-de-corto-plazo/>

²⁹ Banco de México (2023). *Encuesta sobre las Expectativas Octubre 2023*. Recuperado el 10 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/encuestas-sobre-las-expectativas-de-los-especialis/%7B8E884E18-BFAF-ED4F-0998-1803624BFC9A%7D.pdf>



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

preocupaciones sobre la seguridad pública (24 por ciento de las respuestas), otras deficiencias en el estado de derecho (13 por ciento), la falta de cambios estructurales en México (12 por ciento), la impunidad (8 por ciento) y la aplicación de la política monetaria actual (5 por ciento).

Para asegurar un crecimiento sostenible e inclusivo en el actual contexto global complicado, el Fondo Monetario Internacional (IMF, por sus siglas en inglés),³⁰ señala que México tiene la oportunidad de aprovechar la reestructuración en curso de las cadenas de suministro mundiales, especialmente debido a su cercanía a Estados Unidos de América. Sin embargo, para competir efectivamente y capitalizar este potencial, es esencial abordar los problemas estructurales que se presentan desde hace tiempo en México y mantener políticas macroeconómicas prudentes. El IMF propone:

- Aumentar y dirigir la inversión pública de manera más efectiva.
- Mejorar la gobernanza.
- Facilitar el acceso a financiamiento nacional.
- Aumentar la participación de las mujeres en la fuerza laboral.
- Orientar el consumo hacia fuentes de energía más limpias.

Así mismo, se menciona que el próximo gobierno enfrentará decisiones difíciles para mantener la estabilidad fiscal a mediano plazo, ya que se anticipa una significativa consolidación fiscal en 2025 que podría frenar el crecimiento y neutralizar el impulso proyectado para 2024. Para alcanzar estos objetivos, se requerirían medidas fiscales significativas como: aumentar los ingresos no petroleros, que actualmente se encuentran considerablemente por debajo de los estándares de América Latina y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos; eliminación de la tasa cero del Impuesto al Valor Agregado y la racionalización de las exenciones; la expansión del impuesto sobre la renta para personas físicas y un aumento en los impuestos sobre la propiedad.

1.3. Entorno estatal

El crecimiento económico de Guanajuato es uno de los más dinámicos del país, así como el más sólido y con mayor contribución en la región bajo.³¹

En primer lugar, recientemente, Guanajuato se convirtió en la quinta economía más importante del país y en 2021 tuvo una participación de 4.7 por ciento del total nacional.³² Asimismo, el PIB creció a

³⁰ Fondo Monetario Internacional (2023) *México: Declaración del personal técnico al término de la misión de la Consulta del Artículo IV correspondiente a 2023*. Recuperado el 13 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://www.imf.org/es/News/Articles/2023/10/03/mexico-staff-concluding-statement-of-the-2023-article-iv-mission>

³¹ Para efectos del presente análisis, se considerará a la Región Bajío a la zona comprendida de los Estados de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro y San Luis Potosí; tanto por su cercanía como por la participación en la industria automotriz que ha sido común entre estos.

³² Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023). *Producto Interno Bruto por Entidad Federativa (PIBE). Año base 2018. Serie retropolada reducida*. Recuperado el 07 de noviembre de 2023. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/programas/pibent/2018/#datos_abiertos



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

tasa anual de 7.0 por ciento, que es el más alto observado en 24 años (en 1998 se registró una tasa de 8.1 por ciento).

Ahora bien, para dimensionar la solidez y dinamismo de la actividad económica de Guanajuato, se realizó un análisis del entorno económico estatal durante el periodo 2007 a 2021, considerando la información más reciente del Producto Interno Bruto por Entidad Federativa (PIBE) publicado por el INEGI.^{33, 34}

Durante el periodo 2007-2021, la economía de Guanajuato ha sido más resiliente en los periodos de crisis al tener caídas menores que las registradas a nivel nacional; por ejemplo, en la crisis de 2020, a nivel nacional se tuvo una caída de 8.7 por ciento; mientras que Guanajuato fue del 7.1 por ciento.

Asimismo, en los periodos de recuperación económica, Guanajuato crece a tasas superiores que las observadas a nivel nacional. Así, en 2021 se observó un crecimiento en Guanajuato de 7.0 por ciento, mientras que a nivel nacional fue de apenas 5.8 por ciento. Es decir, Guanajuato prácticamente recuperó su nivel de actividad económica previo a la crisis, lo cual no fue posible a nivel nacional.

Por otra parte, al considerar el crecimiento económico en el periodo de estudio, Guanajuato crece a una tasa de 2.5 por ciento, dato muy superior al nacional de 1.0 por ciento. Más aún, la tasa de Guanajuato es la segunda más alta del país, solo por detrás de Aguascalientes; no obstante, al dimensionar el tamaño de ambas economías, la tasa de Guanajuato es más relevante por su contribución al PIB nacional.

En cuanto al análisis regional, el PIB del bajío se ubica en 2.5 billones de pesos³⁵ y representa el 10.7 por ciento del total nacional. Guanajuato se coloca como la economía más sobresaliente al representar el 44 por ciento del PIB total que se genera en la región.

Cabe señalar que en 2007, el bajío representaba el 9.0 por ciento del total nacional, mientras que en 2021 fue el 10.7 por ciento, lo que equivale a un aumento de 1.69 pp. De este incremento, el 51 por ciento proviene de Guanajuato, pues pasó de representar el 3.8 por ciento del PIB nacional en 2007 a 4.7 por ciento del total en 2021; es decir, aumentó su participación en 0.85 pp; mientras que Querétaro incrementó únicamente en 0.24 pp (explicando el 14.2 por ciento del bajío), San Luis Potosí en 0.34 pp (explicando el 19.9 por ciento del bajío) y Aguascalientes en 0.26 pp (explicando el 15.4 por ciento del bajío).

³³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023). *Producto Interno Bruto por Entidad Federativa (PIBE). Año base 2018. Serie detallada*. Recuperado el 07 de noviembre de 2023. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/programas/pibent/2018/#datos_abiertos

³⁴ La base de comparación respecto a 2007 se realiza con la finalidad de tomar un año de crecimiento estable para las economías estatales del país, ya que posterior a dicho año, se presentó la crisis financiera de 2008 y que se extendió hasta 2009; y previo a 2007 se tuvo una estabilidad posterior a la crisis que se registró en los primeros años del 2000.

³⁵ Las cifras expresadas son a precios de 2018 para observar el comportamiento de la economía real, eliminando factores como la inflación.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Dada la temporalidad de la información a nivel estatal que publica el INEGI, se tiene un retraso de 2 años en conocer la información del PIB por Entidad Federativa. No obstante, dicho instituto trimestralmente da a conocer el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE) que es un indicador de coyuntura que ofrece un panorama sobre la evolución económica de las entidades federativas del país, el cual, tomando el dato anual del ITAE puede considerarse como un resultado preliminar de la tendencia del Producto Interno Bruto por Entidad Federativa (PIBE).³⁶

Así, durante 2022, se estima que el PIB de Guanajuato se haya expandido en 3.8 por ciento anual, derivado de lo siguiente:

- Las actividades primarias crecieron 2.0 por ciento, después de un aumento de 7.9 por ciento registrado en 2021.
- Las actividades secundarias impulsaron el crecimiento estatal con una expansión de 5.9 por ciento, menor a la observada en 2021 cuando se ubicó en 9.2 por ciento; esta desaceleración se explica por un comportamiento mixto, pues las industrias manufactureras, que representan el 31.7% de total del PIB de Guanajuato,³⁷ crecieron a tasa de 9.5 por ciento, aún y cuando en 2021 lograron su tercera mejor tasa desde 2003 (11.9 por ciento); mientras que la construcción (participación de 6.1 por ciento del PIB) registra una caída de 11.4 por ciento (en 2021 creció 9.1 por ciento).
- Las actividades terciarias crecieron en 2.4 por ciento, derivado de un aumento en sus sectores que más participan en el PIB de Guanajuato. El comercio (al por mayor y al por menor) creció en 5.3 por ciento, ligando su segundo año de aumentos. Los sectores de Servicios financieros y de seguros, y Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles, que representan el 10.9 por ciento del total del PIB en 2021, crecieron 2.3 por ciento anual. Por su parte, los sectores de Transportes, correos y almacenamiento e Información en medios masivos, que representan el 6.8 por ciento del PIB de Guanajuato, crecieron a tasa anual de 10.8 por ciento; la más alta desde 2010.

Así, durante 2022, las actividades secundarias fueron las más importantes en el crecimiento estatal, ya que contribuyeron con 2.5 pp de los 3.8 pp que creció el PIB; es decir, contribuyeron con el 64.4 por ciento del aumento anual. Por su parte, las actividades terciarias contribuyeron con 1.3 pp de los 3.8 pp que aumentó el PIB de Guanajuato en 2022; esto es, participaron con el 33.3 por ciento del aumento anual. Finalmente, las actividades primarias contribuyeron con 0.2 pp de los 3.8 pp totales.

Los datos más recientes de la actividad económica de Guanajuato indican que en el periodo enero a junio de 2023, ésta creció en 2.6 por ciento, impulsada principalmente por las actividades terciarias

³⁶ INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. *Banco de Información Económica (BIE), Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal, Guanajuato*. Recuperado el 08 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?tm=0>

³⁷ La composición porcentual del PIB de cada actividad y/o sector, se tomó considerando la estructura del PIB de 2021, último dato publicado por INEGI.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

que crecieron 3.0 por ciento y por el incremento de 2.5 por ciento en las actividades secundarias; ya que las actividades primarias se contrajeron en 1.7 por ciento anual.³⁸

En cuanto a la contribución al crecimiento anual, las actividades terciarias contribuyeron con 1.6 pp de los 2.6 pp del total, siendo el principal motor de crecimiento. Las actividades secundarias, se ubicaron como el segundo impulsor del crecimiento al contribuir con 1.1 pp de los 2.6 pp del total. En contraparte, las actividades primarias restaron 0.7 pp al incremento anual, debido a su contracción.

De manera particular, las cifras del segundo trimestre (abril-junio) de 2023, mostraron el siguiente comportamiento:

- Las actividades primarias (sector Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza) reportaron un incremento anual de 0.6 %, principalmente por el comportamiento de la agricultura.
- Las actividades secundarias que corresponden a los sectores dedicados a la industria de la minería, manufacturas, construcción y electricidad, crecieron 2.3 por ciento anual, derivado del crecimiento de las industrias manufactureras que crecieron en 4.2 por ciento.
- Las actividades terciarias que incluyen los sectores dedicados a la distribución de bienes y aquellas actividades relativas a operaciones con información o con activos, así como a servicios cuyo insumo principal es el conocimiento y la experiencia del personal; además de todo lo relacionado con la recreación y el gobierno; registró una variación anual de 3.2 por ciento. Lo anterior, derivado de que todos los sectores que la componen tuvieron crecimientos anuales.

En cuanto al sector externo, Guanajuato acumula exportaciones por 16.1 mil millones de dólares al segundo trimestre de 2023,³⁹ ubicándose como el quinto lugar nacional y superando a 2 entidades federativas que tienen frontera con EE. UU., las cuales son Tamaulipas y Sonora. Asimismo, se ubica en primer lugar nacional en exportaciones de aquellos Estados que no tienen frontera o puertos.

Cabe señalar que es ahora, en 2023 cuando Guanajuato desplazó a Tamaulipas del quinto lugar nacional, mientras que a Sonora lo superó desde el 2014.

Gracias a su fortaleza económica, ubicación geográfica y con una diversificación de su economía en general, Guanajuato es un gran atractivo de Inversión Extranjera Directa (IED). Así, pasó de tener una

³⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023). *Comunicado de prensa número 621/23: Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal, Guanajuato*. Recuperado el 08 de noviembre de 2023. Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/itaee/itaee2023_10_Gto.pdf

³⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023). *Exportaciones por Entidad Federativa, Segundo trimestre de 2023*. Recuperado el 08 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/exportacioneseef/>



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

captación de IED de 596.5 millones de dólares en 2006, a lograr una IED acumulada de 22,522 millones de dólares al cierre del segundo trimestre de 2023.⁴⁰

En cuanto a indicadores del sector turismo, en Guanajuato continúa observándose la recuperación del sector y la fortaleza del turismo de negocios, al considerar el número de pasajeros aéreos que arriban al Aeropuerto Internacional del Bajío.

En el tercer trimestre de 2023, arribaron un total de 884 mil 568 pasajeros lo que representa 187 mil 773 pasajeros más en comparación con el mismo trimestre de 2022.⁴¹ En su comparativa histórica, este número representa un máximo desde que se tiene registro, además de que se recuperó la tendencia alcista de los periodos previos a la pandemia.

En cuanto a los pasajeros nacionales, arribaron más de 658 mil personas, lo que implica un crecimiento de 35 por ciento en comparación con el mismo periodo del año anterior. Por su parte, los internacionales alcanzaron los 226.5 mil pasajeros, logrando una tasa de 8 por ciento anual, al comparar con el mismo trimestre de 2022. En ambos casos, se recuperó la tendencia histórica que se venía registrando previo a la pandemia.

Un segundo indicador de la actividad turística en Guanajuato es la ocupación hotelera.⁴² En lo que va de 2023, ha superados los niveles registrados en 2021 y 2022 en prácticamente todos los meses. Así, a septiembre del presente año, se han ocupado 2.35 millones de cuartos, cifra superior en 11.2 por ciento en comparación con el mismo periodo de 2022.

En materia de empleo formal, Guanajuato alcanzó 1 millón 106.8 mil puestos de trabajo en octubre del presente año y ocupa el quinto lugar nacional en el número de puestos. En su comparativa mensual, se generaron 9,392 nuevos puestos de trabajo, mientras que en su comparativa anual, muestra un crecimiento de 4.3 por ciento.

Finalmente, en lo que va de 2023, Guanajuato ha creado 60,547 nuevos puestos de trabajo formales, equivalentes a un crecimiento de 5.8 por ciento.

⁴⁰ Secretaría de Economía (2023). *Información estadística de flujos de IED por entidad federativa desde 2006*. Recuperado el 08 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/competitividad-y-normatividad-inversion-extranjera-directa>

⁴¹ Agencia Federal de Aviación Civil (2023). *Estadística Operacional de Aeropuertos 2006-2023*. Recuperado el 08 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://www.gob.mx/afac/acciones-y-programas/estadisticas-280404/>

⁴² Secretaría de Turismo (2023). *Sistema Nacional de Información Estadística del Sector Turismo de México-DATATUR*. Recuperado el 08 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://www.datatur.sectur.gob.mx:81/Reportes/Reportes.aspx>



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

2. Política de Ingresos y metodología de pronóstico

La política de ingresos considerada en la presente Iniciativa garantiza el cumplimiento de los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad tributarias, contenidos en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Además, esta política tiene como objetivo fundamental recaudar los ingresos necesarios para ofrecer bienes y servicios públicos de calidad para las y los guanajuatenses, todo ello bajo los principios constitucionales antes mencionados y bajo el marco normativo fiscal vigente en nuestra entidad; dichos recursos provendrán de las personas contribuyentes que se encuentren en una situación o hipótesis jurídica prevista por dicho marco, así como por aquellas que hagan uso u obtengan un aprovechamiento de los bienes del dominio público y de las que, bajo una contraprestación, reciban algún servicio de parte del Estado. No se omite señalar que, también se obtienen ingresos para sufragar el gasto, que son de origen federal, al estar considerados en la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos convenios que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal celebren con el Gobierno Federal.

De manera general, la política de ingresos consiste en lo siguiente:

- En materia de impuestos estatales, el Ejecutivo del Estado no propone nuevos tributos, así como tampoco incrementos a los vigentes;
- Las tarifas y/o cuotas de los derechos estatales, se actualizaron por un factor de 4.0 por ciento, en concordancia con lo establecido por esa Soberanía, además de aplicar el criterio de redondeo de centavos de conformidad con el artículo 36, décimo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.
- Se fortalecen los ingresos fiscales, a través del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG), mediante la implementación de estrategias de fiscalización inteligente, cobro coactivo y medidas de detección de caídas recaudatorias y barridos.
- En complemento a lo anterior, se continuará impulsando la participación del SATEG en los programas coordinados con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, con el objetivo de fortalecer los ingresos públicos derivados de estos rubros.

Por su parte, para la elaboración del pronóstico de ingresos 2024 se tomaron en consideración la situación económica actual y las perspectivas que se detallaron en el apartado 1. «Entorno



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Económico», la política de ingresos descrita y lo previsto en el Paquete Económico Federal (PEF) 2024;⁴³ además de las situaciones particulares que se exponen a continuación.

En cuanto a los recursos fiscales o ingresos estatales, se consideró lo siguiente:

- Para los impuestos, el comportamiento histórico de la recaudación en los últimos años, además de realizar un análisis a nivel del padrón de contribuyentes con la finalidad de considerar el grado de cumplimiento y los periodos de declaración cubiertos.
- Para los derechos, la recaudación observada y la actualización de 4.0 por ciento a las tarifas conforme a lo establecido por esa Soberanía.
- Para los productos, la proyección de flujos de efectivo (entrada y salida) y las tasas de interés que se prevé estén altas, conforme a especialistas en la materia.
- Para los aprovechamientos, se debe señalar que la mayoría de los conceptos que conforman este rubro son de naturaleza no recurrente, como lo son las multas e indemnizaciones no fiscales, herencias y legados, donativos, entre otros. Por ello, el pronóstico de ingresos para 2024 se realizó considerando aquellos recursos que se observan de forma habitual.

En lo que respecta a las estimaciones de participaciones y aportaciones, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), que señala que dicha estimación no deberá de exceder las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, ambos para 2024.

Adicionalmente, y como se señaló en el apartado 1. «Entorno Económico», se anticipa un menor crecimiento que el planteado por el Ejecutivo Federal, en línea con el consenso de analistas. Para determinar el impacto que podrían tener estas variables en las finanzas públicas, y para continuar dando cumplimiento a lo establecido en la LDFEFM, sobre guardar la congruencia con los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) para 2024, se consideró la sensibilidad de los ingresos públicos para 2024 que estimó la propia SHCP en el citado documento, en el cual se señala que por cada medio punto real de crecimiento económico menos, los ingresos tributarios se reducirán en 24.4 mil millones de pesos.

Por lo anterior y considerando un crecimiento de 2.0 por ciento de acuerdo con la estimación de crecimiento de los principales analistas y una reducción del Derecho de Utilidad Compartida (DUC) del 40 al 30 por ciento⁴⁴ que se destina al Fondo Mexicano del Petróleo el cual forma parte de la

⁴³ Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2023). *Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2024*. Recuperado el 9 de octubre de 2023 de: <https://www.ppef.hacienda.gob.mx/>

⁴⁴ Congreso de la Unión (2023). *Minutas: Proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024*. Recuperado el 9 de octubre de 2023 de: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/3/2023-10-24-1/assets/documentos/Minuta_Ley_de_Ingresos_de_la_Federacion_para_el_Ejercicio_Fiscal_2024.pdf



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Recaudación Federal Participable, se estima que esta última se reduzca en alrededor de más de 69 mil millones de pesos, respecto a los montos propuestos al momento de la entrega del PEF 2024.

Una vez con lo anterior, se aplicaron las fórmulas de distribución de participaciones contemplando las últimas variables disponibles, las cuales consideran, entre otras:

- El Producto Interno Bruto por Entidad Federativa (PIBE) de los últimos 2 años;
- La población de cada entidad federativa;
- La recaudación de impuestos y derechos estatales, así como las contribuciones municipales por impuesto predial y derechos por suministro de agua de los últimos 4 años; y
- El valor de la mercancía embargada, las cifras virtuales y el monto de participaciones e incentivos económicos que cada Entidad recibió durante 2023.

Las participaciones por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolinas y diésel, y las que se obtienen de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, se estima que se ubiquen en niveles similares a los observados en 2023.

En cuanto a las aportaciones, se consideró lo previsto en el PEF 2024 de los fondos y sus vertientes; salvo aquellos que no tienen una distribución geográfica, un monto similar al aprobado un año antes y su correspondiente actualización.

Para los recursos provenientes de convenios federales, los montos se obtuvieron a través del portal de datos abiertos de transparencia presupuestaria⁴⁵ sobre el PEF 2024, para aquellos programas presupuestarios identificados como gasto federalizado y territorializados para Guanajuato, distintos a las participaciones y aportaciones. Adicionalmente, los recursos para la protección social en salud no presentan una distribución por entidad federativa, por lo cual se estimaron con base en el monto asignado en 2023 para Guanajuato.

Con relación a los ingresos derivados de la colaboración administrativa en materia fiscal federal, estos dependen de las acciones y programas que se lleven a cabo entre el Estado y el SAT; y en los años recientes han observado disminuciones, por esto último, el pronóstico que se presenta considera el comportamiento histórico observado para las contribuciones federales sujetas a colaboración, particularmente durante el ejercicio fiscal de 2023.

⁴⁵ Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2023). *Transparencia Presupuestaria Observatorio del Gasto*. Recuperado el 9 de octubre de 2023 de: <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/>



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

3. Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera

La presente sección detalla la información que se precisa en el artículo 5 de la LDFEFM para la elaboración de la presente Iniciativa y en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

3.1. Cumplimiento al artículo 5, fracción I de la LDFEFM

De manera conjunta la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración (SFIA) y el SATEG, plantean lo siguiente:

Objetivos anuales

- Recaudar los ingresos previstos en el pronóstico de ingresos para el ejercicio fiscal 2024.
- Brindar una mejor atención a la ciudadanía.
- Fortalecer la recaudación de los ingresos estatales.
- Fortalecer la coordinación fiscal entre los distintos órdenes de gobierno.
- Incrementar la presencia fiscal.

Estrategias

- Ampliación de la base de contribuyentes mediante el cruce de sistemas de información con programas de trabajo en campo, fortaleciendo las estrategias de presencia fiscal.
- Mantener las acciones de fiscalización coordinadas con la Federación y los Municipios, a través de la celebración de convenios.
- Simplificación administrativa para el pago de las contribuciones estatales y federales coordinadas, mediante la adecuada atención a la ciudadanía; simplificación de trámites; automatización de pagos; y el establecimiento de un mayor número de puntos de pago.

Metas

- Incrementar las facilidades administrativas mediante la simplificación, para la realización de trámites fiscales.
- Fomentar y facilitar el uso de medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

- Difundir las alternativas para que el contribuyente pueda cumplir sus obligaciones fiscales, mediante el uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones.
- Aumentar la fiscalización y vigilancia de las obligaciones fiscales en el territorio, a través del mapeo de riesgos para incrementar la eficiencia recaudatoria.
- Fortalecer la colaboración administrativa en materia fiscal con la Federación y los Municipios.

3.2. Cumplimiento al artículo 5, fracción II de la LDFEFM

Para la proyección de finanzas públicas a 5 años, se consideraron las premisas empleadas en los CGPE 2024 presentados por el Gobierno Federal, tomando como base el pronóstico de 2024 que se presenta en la Iniciativa de mérito.

| GUANAJUATO | | | | | | |
|---|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| Proyecciones de Ingresos - LDF | | | | | | |
| (pesos nominales) | | | | | | |
| Concepto | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 |
| 1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L) | 70,401,950,638 | 74,743,568,051 | 79,340,225,744 | 84,240,551,871 | 89,450,643,573 | 94,990,751,870 |
| A. Impuestos | 10,497,334,567 | 11,317,332,644 | 12,201,384,776 | 13,154,494,539 | 14,182,056,361 | 15,289,886,056 |
| B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C. Contribuciones de Mejoras | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| D. Derechos | 2,557,471,861 | 2,646,983,376 | 2,739,627,794 | 2,835,514,767 | 2,934,757,784 | 3,037,474,306 |
| E. Productos | 2,174,889,601 | 2,251,010,737 | 2,329,796,113 | 2,411,338,977 | 2,495,735,841 | 2,583,086,595 |
| F. Aprovechamientos | 314,350,709 | 325,352,984 | 336,740,338 | 348,526,250 | 360,724,669 | 373,350,032 |
| G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| H. Participaciones | 52,694,383,896 | 55,907,446,738 | 59,298,025,169 | 62,907,815,427 | 66,737,277,394 | 70,800,054,326 |
| I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | 2,163,520,004 | 2,295,441,572 | 2,434,651,554 | 2,582,861,911 | 2,740,091,524 | 2,906,900,555 |
| J. Transferencias y Asignaciones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| K. Convenios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| L. Otros Ingresos de Libre Disposición | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E) | 47,422,402,846 | 49,082,186,945 | 50,800,063,488 | 52,578,065,710 | 54,418,298,010 | 56,322,938,440 |
| A. Aportaciones | 39,378,580,727 | 40,756,831,052 | 42,183,320,139 | 43,659,736,344 | 45,187,827,116 | 46,769,401,065 |
| B. Convenios | 8,043,822,119 | 8,325,355,893 | 8,616,743,349 | 8,918,329,366 | 9,230,470,894 | 9,553,537,375 |
| C. Fondos Distintos de Aportaciones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A. Ingresos Derivados de Financiamientos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3) | 117,824,353,484 | 123,825,754,996 | 130,140,289,232 | 136,818,617,581 | 143,868,941,583 | 151,313,690,310 |
| Datos Informativos | | | | | | |
| 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Cabe señalar que las proyecciones previstas están sujetas a limitaciones, pues no consideran cambios en las variables macroeconómicas, ni en la política fiscal durante el periodo proyectado. Por tanto, no



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

representan pronósticos, sino proyecciones que mantienen parámetros y estructuras determinadas a través del tiempo.

3.3. Cumplimiento al artículo 5, fracción III de la LDFEFM

En cuanto a describir los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, se tiene siguiente:

Riesgos en materia de ingresos

Como se explicó en los Criterios Generales de Política Económica y Fiscal de esta exposición de motivos, la situación económica ha presentado cambios significativos en corto tiempo, por lo que la incertidumbre es una de las variables que más se hacen presentes al momento de realizar análisis y proyecciones sobre lo que acontecerá. Por lo anterior, a continuación se señalan algunos de los riesgos que se identifican al momento de elaborar el presente documento y que pudieran afectar los ingresos que recibe el Estado de Guanajuato:

- Que la estimación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el crecimiento de 3 por ciento del Producto Interno Bruto para 2024 no se cumpla. Lo anterior, podría reducir los ingresos tributarios del Gobierno Federal en más de 48 mil millones de pesos, lo que a su vez disminuiría la Recaudación Federal Participable (RFP), concepto del que se desprenden los principales fondos de participaciones a Entidades Federativas y Municipios.
- Que durante el ejercicio fiscal 2024 el Gobierno Federal otorgue mayores disminuciones o diferimientos de pagos a las contribuciones de Petróleos Mexicanos, particularmente en el Derecho de Utilidad Compartida que alimenta el Fondo Mexicano del Petróleo, uno de los conceptos que conforma la RFP y, por tanto, se tenga una caída adicional en las participaciones para los gobiernos locales.
- Que la reserva del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) se agote al cierre del presente ejercicio fiscal o durante el 2024, por lo que en caso de una caída de participaciones no se tendría recursos para compensarla.
- Que a nivel internacional, los conflictos geopolíticos o los shocks derivados de efectos climatológicos afecten las previsiones de crecimiento económico y precios; lo que se podría traducir en una desaceleración más profunda o una posible crisis.
- Que la certeza jurídica se vea vulnerada ante cambios a la Legislación Fiscal Federal, Acuerdos o Tratados; desincentivando la inversión y el flujo de capitales hacia México, disminuyendo la actividad económica y, por ello, se vean comprometidas las metas de recaudación.

Como acciones para mitigar los riesgos anteriores, se plantea continuar trabajando en el fortalecimiento de los ingresos estatales, a través del SATEG, mediante el uso e implementación de herramientas tecnológicas que permitan mejorar los procesos de fiscalización y recaudación; además,



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

de que la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración continuará mejorando y aumentando sus puntos de pago autorizados para facilitar el pago a la ciudadanía.

Asimismo, se continuará con la revisión de las potestades tributarias que se tiene al alcance en el ámbito local o aquellas contenidas en la Legislación Federal, a fin de incrementar la base de contribuyentes y mantener actualizada las mecánicas de cobro que hagan más eficientes las determinaciones de las contribuciones fiscales.

Riesgos en materia de deuda pública y deuda contingente

Actualmente, para el gobierno del Estado el riesgo más relevante en materia de deuda pública es un escenario de alzas en las tasas de interés. Todos los créditos que se tienen en este momento están pactados en tasa variable ligada a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días, esto significa que un aumento en las tasas de interés representa un mayor costo financiero de la deuda. Esto se presenta como un riesgo externo, sobre el cual la entidad no tiene una incidencia directa para su control, por lo que se mantiene un monitoreo constante sobre los anuncios de política monetaria, para determinar el impacto que pueden representar los ajustes en la tasa objetivo.

En las últimas encuestas de expectativas publicada por Banco de México y Citibanamex, los especialistas estiman que se mantenga sin variaciones entre el primer y segundo trimestre de 2024 y posteriormente descienda a niveles de 9 por ciento hacia el cierre del ejercicio.

Así, las medidas consideradas para mitigar estos impactos son:

- Continuar con las estrategias para reducir el costo financiero de la deuda contratada.
- Analizar acciones de cobertura para reducir la volatilidad de la cartera de deuda.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 5 de la LDFEFM: «Deuda Contingente: cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las entidades federativas con sus municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.»

Actualmente, todos los pasivos financieros contratados por el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o en los cuales es garante subsidiario de créditos contratados por algunos de los municipios, cuentan con una fuente o garantía de pago definida, por lo que no caen en la categoría de deuda contingente, ni representan un riesgo para la entidad.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Asimismo, como se reporta en los Informes Financieros Trimestrales y en la Cuenta Pública de cada año, la entidad lleva un control permanente de los juicios laborales y administrativos, que se cuantifican hasta el momento en que se emita un fallo, sentencia o laudo, pero estos no representan una presión en las finanzas estatales.

Por lo que respecta a pasivos por pensiones, es de destacar que Guanajuato cuenta con el Instituto de Seguridad Social con mayor viabilidad financiera del país, por lo que tampoco constituye una contingencia para la Hacienda Pública del Estado.

Es importante mencionar que todos los financiamientos y obligaciones del Estado y sus Municipios se encuentran inscritos en el Registro Estatal de Deuda Pública, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas a cargo de la SHCP, por lo que el Estado y la Federación, dan puntual seguimiento a cada uno de los créditos inscritos.

3.4. Cumplimiento al artículo 5, fracción IV de la LDFEFM

Los resultados de los ingresos para el periodo 2018 a 2022, así como la estimación de cierre para 2023 son los siguientes:

| GUANAJUATO | | | | | | |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|
| Resultados de Ingresos - LDF | | | | | | |
| (pesos nominales) | | | | | | |
| Concepto | 2018 ¹ | 2019 ¹ | 2020 ¹ | 2021 ¹ | 2022 ¹ | 2023 ² |
| 1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L) | 43,087,182,108 | 48,913,740,566 | 48,737,677,048 | 49,622,729,941 | 63,133,867,410 | 70,484,679,587 |
| A. Impuestos | 3,506,506,304 | 4,373,841,343 | 5,170,745,890 | 6,092,183,473 | 8,442,393,336 | 9,736,749,504 |
| B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C. Contribuciones de Mejoras | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| D. Derechos | 2,104,655,390 | 2,223,237,412 | 2,334,896,671 | 2,254,064,345 | 2,377,202,066 | 2,556,485,936 |
| E. Productos | 919,149,946 | 1,054,666,031 | 775,772,227 | 723,703,107 | 1,680,181,152 | 3,335,530,386 |
| F. Aprovechamientos | 413,916,295 | 254,471,534 | 238,120,654 | 730,264,969 | 1,126,255,119 | 966,182,080 |
| G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| H. Participaciones | 33,947,438,345 | 38,595,307,081 | 38,616,337,723 | 38,133,497,396 | 47,258,606,117 | 51,548,878,392 |
| I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | 2,047,651,797 | 2,343,081,334 | 1,523,667,994 | 1,656,590,387 | 2,194,611,241 | 2,307,096,115 |
| J. Transferencias y Asignaciones | 147,864,032 | 69,135,831 | 78,135,889 | 32,426,265 | 54,618,379 | 33,757,173 |
| K. Convenios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| L. Otros Ingresos de Libre Disposición | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E) | 38,864,570,050 | 39,112,138,791 | 39,676,770,944 | 39,541,390,901 | 42,513,403,275 | 45,970,448,101 |
| A. Aportaciones | 28,519,307,766 | 30,299,122,742 | 30,892,456,890 | 31,519,577,994 | 34,478,447,773 | 37,367,581,781 |
| B. Convenios | 10,324,702,110 | 8,812,307,945 | 8,779,849,020 | 8,021,808,607 | 8,034,753,891 | 8,602,795,136 |
| C. Fondos Distintos de Aportaciones | 0 | 0 | 1,499,811 | 0 | 0 | 0 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 18,862,662 | 490,225 | 2,965,204 | 4,275 | 159,162 | 12,602 |
| E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas | 1,697,512 | 217,878 | 19 | 25 | 42,450 | 58,581 |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) | 1,880,000,000 | 0 | 2,630,000,000 | 5,720,000,000 | 2,000,000,000 | 2,900,000,000 |
| A. Ingresos Derivados de Financiamientos | 1,880,000,000 | 0 | 2,630,000,000 | 5,720,000,000 | 2,000,000,000 | 2,900,000,000 |
| 4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3) | 83,831,752,157 | 88,025,879,357 | 91,044,447,991 | 94,884,120,842 | 107,647,270,686 | 119,355,127,688 |
| Datos Informativos | | | | | | |
| 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición | 1,880,000,000 | 0 | 2,630,000,000 | 5,720,000,000 | 2,000,000,000 | 2,900,000,000 |
| 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2) | 1,880,000,000 | 0 | 2,630,000,000 | 5,720,000,000 | 2,000,000,000 | 2,900,000,000 |

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre del tercer trimestre y estimados para el resto del ejercicio.

3.5. Cumplimiento al artículo 5, fracción V de la LDFEFM

La administración de los seguros y prestaciones que la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato regula, está a cargo del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato (ISSEG), el cual es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El ISSEG administra un sistema de seguridad social de beneficio definido, que opera con un fondo solidario, es decir, establece las pensiones de forma predeterminada y las contribuciones de los trabajadores activos, las aportaciones de los patrones junto con los rendimientos que estas generen por concepto de inversiones financieras, comerciales e inmobiliarias de éste, integran un fondo que sustenta el pago de los pensionados actuales y futuros.

Anualmente, se realiza una valuación actuarial al fondo de pensiones del Instituto por parte del despacho Valuaciones Actuariales del Norte, la cual consiste en un estudio que, mediante hipótesis biométricas y financieras, proyecta los ingresos y egresos contingentes del sistema durante los próximos 170 años, con la finalidad de conocer el costo actual y futuro de las obligaciones por las prestaciones económicas y determinar la suficiencia de las reservas del fondo.

El estudio actuarial con cifras al 31 de diciembre de 2022, se elaboró considerando hipótesis demográficas propias de la población derechohabiente. El resultado del estudio fue presentado en agosto de 2023 y supone escenarios financieros de 2, 3 y 4 por ciento de rendimiento real; considera una reserva actuarial de 34 mil 890 millones 143 mil 566 pesos; una población derechohabiente de 66,718 afiliados activos y 19,777 jubilados y pensionados. Adicionalmente, se consideró la afiliación al ISSEG de 3,585 trabajadores del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) que entraron hasta el 1 de julio de 2023, debido al impacto importante que esto genera en los indicadores actuariales.

En la siguiente tabla se presenta el balance actuarial de los resultados:

Balance del Estudio Actuarial 2022

| | Escenario 2% | Escenario 3% | Escenario 4% |
|--|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------|
| Reserva | \$34,890,143,566.02 | \$34,890,143,566.02 | \$34,890,143,566.02 |
| Valor presente de las aportaciones futuras | \$184,446,794,845.14 | \$132,153,921,752.52 | \$101,276,669,339.13 |
| Pasivo contingente | \$255,835,984,370.74 | \$181,013,442,480.49 | \$138,381,846,869.85 |
| Déficit actuarial | -\$36,499,045,959.58 | -\$13,969,377,161.95 | -\$2,215,033,964.71 |

El pasivo contingente por pensiones está totalmente cubierto hasta 2091 bajo una tasa de descuento de 4 por ciento real anual.

El periodo de suficiencia para los tres escenarios financieros se resume en la siguiente tabla:

| Cuota-aportación | Escenario tasas de rendimiento real anual | Año de descapitalización |
|------------------|---|--------------------------|
| 40.25% | 2% | 2050 |
| | 3% | 2057 |
| | 4% | 2091 |

En cuanto a la reserva actuarial bajo un escenario de rendimiento del 4 por ciento real anual, se estima que a partir del año 2032 ésta comience a disminuir debido a un incremento importante en los egresos del Instituto.

Llegado el año de descapitalización de la reserva actuarial, el Instituto requerirá aportaciones extraordinarias para hacer frente a las obligaciones futuras que no lleguen a ser cubiertas por las cuotas y aportaciones.

Respecto a la población derechohabiente, la edad promedio de los afiliados activos es de 41.70 años, mientras que la edad promedio de jubilados y pensionados es de 64.38 años.

Finalmente, un tema que debe cuidar todo instituto de pensiones que opere como fondo solidario es la tasa de dependencia, la cual señala el número de afiliados activos respecto de los jubilados y pensionados, con cifras al cierre de 2022, la tasa de dependencia del ISSEG fue de 3.19, de acuerdo con las proyecciones demográficas, este indicador aumenta en 2023 a 3.71, como resultado de la incorporación de los trabajadores de ISAPEG; sin embargo, éste continua con su tendencia negativa en el mediano plazo y en 2024 se estima un 3.54 como nivel.

Conforme al artículo 6 de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, el régimen de seguridad social comprende los siguientes seguros y prestaciones:

- **Seguro de riesgos de trabajo:** La persona asegurada que sufra algún accidente o enfermedad de trabajo, tiene derecho a gozar de una pensión mensual del 100 por ciento del sueldo base de cotización, una vez declarada la incapacidad permanente total. Si la incapacidad es permanente parcial, superior al 50 por ciento, gozará de una pensión calculada conforme a la tabla de valuación de incapacidades de la Ley Federal del Trabajo.
- **Seguro de invalidez:** Se otorga una pensión cuando la persona asegurada se inhabilite de manera total y permanente para el trabajo desempeñado, como consecuencia de una enfermedad o accidente no profesional. Para tener derecho a la pensión por invalidez se requieren por lo menos cinco años de cotización. El monto se calcula como un porcentaje del



suelo base de cotización de conformidad con el tiempo cotizado y la tabla establecida en la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.

- **Seguro de vejez:** Otorga una pensión a las personas aseguradas que hayan cumplido 65 años y acrediten por lo menos 15 años de cotizaciones al Instituto, calculada como un porcentaje del sueldo base de cotización establecido en la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato. Seguro por jubilación: Otorga una pensión equivalente al 100 por ciento del sueldo base de cotización, a las personas aseguradas con 65 años, y un mínimo de 28 años de cotización para mujeres y 30 años para varones.
- **Seguro de muerte:** Otorga una pensión cuando ocurra la muerte de una persona asegurada o pensionada, como consecuencia de una enfermedad o accidente no profesional, siempre que este haya cotizado un mínimo de 15 años y que la muerte no se deba a un riesgo de trabajo.
- **Seguro de vida:** Se paga una indemnización equivalente a 2,000 veces la UMA (Unidad de Medida y Actualización) diaria vigente. En caso de muerte accidental, se duplica el importe.
- **Seguro de retiro:** La persona asegurada que se pensione, recibe por única ocasión un seguro de retiro equivale a 7.5 veces la UMA mensual, de conformidad con el porcentaje señalado en la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.
- **Préstamos a corto plazo:** Se otorgan préstamos de corto plazo a los asegurados con mínimo de un año de cotización y a los pensionados; el importe se determina considerando el sueldo base de cotización y el tiempo de cotización. El plazo máximo de amortización es de 36 quincenas para las personas aseguradas que tengan menos de 10 años cotizados y de 72 quincenas con más de 10 años cotizados.
- **Préstamos hipotecarios:** Se otorgan préstamos con garantía hipotecaria a las personas aseguradas que hayan cotizado más de 1 año y a los pensionados. El monto máximo será autorizado de manera anual por el Consejo Directivo del ISSEG y el importe se calcula con base en la capacidad de pago. El plazo máximo de amortización es de 20 años. Se tendrá derecho al préstamo con garantía hipotecaria, siempre y cuando la sumatoria de la edad de la persona asegurada o pensionada más el plazo de amortización del préstamo no exceda de 75 años.

El formato del estudio actuarial al cual hace referencia la LDFEFM, se presenta de manera completa en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Guanajuato.

4. Contenido de la Iniciativa

La presente Iniciativa se compone de ocho Títulos, a saber: «Título Primero Ingresos del Estado»; «Título Segundo Impuestos»; «Título Tercero Contribuciones de Mejoras»; «Título Cuarto Derechos»; «Título Quinto Productos»; «Título Sexto Aprovechamientos»; «Título Séptimo Accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos»; y, «Título Octavo Recursos Provenientes de la



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Federación»; integrados por sus capítulos y secciones respectivas, y los cuales se integran por cuarenta y ocho artículos. Asimismo, se contemplan siete artículos transitorios.

De conformidad con la revisión al marco legal aplicable, así como a los trabajos conjuntos entre la SFIA, y los entes públicos que prestan servicios o generan ingresos, se detallan los siguientes cambios con respecto a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2023.

4.1. Modificaciones a la estructura de la Ley de Ingresos

En el artículo 1, donde se presenta el pronóstico de ingresos para el ejercicio fiscal 2024, se continúa cumpliendo con el orden y desagregación del Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) emitido por el CONAC.⁴⁶

En la fracción VII del citado artículo,⁴⁷ se dejaron de considerar a los entes públicos que, por su naturaleza, no generan ingresos propios, en atención a lo cual, se eliminan del inciso c) al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guanajuato; Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico; al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, modificando la numeración del resto de los entes ahí listados. Asimismo, en el inciso h), numeral 3, se eliminó al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con lo cual se modifica la numeración del resto de los entes públicos. Lo anterior, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato.⁴⁸

Por otra parte, se incorporan en el inciso c), como numerales 9, 13 y 15, los fideicomisos Ciudad Industrial de Celaya, Fondo para el Mejoramiento y Descentralización Ambiental del Estado de Guanajuato y el Revocable de Inversión y Administración del Programa de Reforestación y Protección a Zonas Reforestadas. Por lo que los Fideicomisos de Bordería e Infraestructura Rural para el Estado de Guanajuato, de Inversión y Administración del Parque Guanajuato Bicentenario, Fondos Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas y Fondos Guanajuato de Financiamiento, se contemplan en los numerales 10, 11, 12 y 14, respectivamente. Asimismo, derivado de las modificaciones anteriores, se recorre la numeración.

⁴⁶ Consejo Nacional de Armonización Contable. (2023). *Clasificador por Rubros de Ingresos*. Recuperado el 9 de octubre de 2023 de: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf

⁴⁷ En lo relativo a lo presentado en la fracción VII del artículo 1, así como sus respectivos incisos, numerales y subnumerales; proviene de la información que cada una de las Dependencias cabeza de sector entregó a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental adscrita a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración por lo que cualquier duda o aclaración de montos, nombres, así como presencia o ausencia de algún ente público, se debe de solicitar a dicha Dirección General. No se omite señalar que no se incorporan aquellos entes que no generan ingresos propios.

⁴⁸ Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato (2021). *Decreto Legislativo número 305 por el cual se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato*. Recuperado el 03 de noviembre de 2023 de: https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2021&file=PO_18_2da_Parte_20210126.pdf



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Adicionalmente, en el inciso c) de referencia, se incorpora como numeral 37 a la «Universidad Intercultural del Estado de Guanajuato», en virtud del Decreto Gubernativo número 125, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato 195, segunda parte, de fecha 30 de septiembre de 2022,⁴⁹ mediante el cual se crea dicho ente como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación.

En lo que respecta al «Título Cuarto Derechos», referente a los servicios que brinda el Estado en sus funciones de derecho público y por los cuales la ciudadanía debe pagar una tarifa o cuota como contraprestación; además, se continúa con la presentación de la estructura de la propia iniciativa al señalar los servicios que corresponden a cada dependencia.

4.2. Modificaciones a los servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable

En el artículo 6, se propone modificar su contenido, por lo que se elimina la mención «dependiendo la competencia», así como las fracciones I a IV que lo conforman. Dicha modificación tiene por objeto establecer que el certificado digital y la cédula de competencia laboral se otorgue sin que se atiende a la cualificación de la persona que lo obtiene ni su grado de preparación; además de que su finalidad, es certificar que la persona cuenta con los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes para el desarrollo de una actividad productiva, fomentando la obtención de mayores competencias laborales en la ciudadanía. Por tanto, se contempla una sola cuota por la cantidad de \$131.00 (Ciento treinta y un pesos 00/100 M.N).

4.3. Modificaciones a los servicios que presta el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato

En el artículo 8 de la presente Iniciativa, se propone eliminar el último párrafo relativo la omisión del canje de licencias de bebidas alcohólicas, lo anterior en virtud de que, con base al Decreto Gubernativo 138, por el que se declara, la exención del pago de derechos por otorgamiento de licencias para la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas,⁵⁰ a través del cual se exenta del pago de derechos por el otorgamiento, modalidades complementarias, así como de la verificación de establecimientos, este último cuando requiera ordenarse previamente por el SATEG, todo lo anterior en virtud del canje de mérito.

⁴⁹ Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato (2022). *Decreto Gubernativo número 125 mediante el cual se crea la Universidad Intercultural del Estado de Guanajuato*. Recuperado el 16 de octubre de 2023 de:

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_195_2da_Parte_20220930.pdf

⁵⁰ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 39, Tercera Parte. (2023). *Decreto Gubernativo 138, por el que se declara, la exención del pago de derechos por otorgamiento de licencias para la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas*. Recuperado el 9 de octubre de 2023 de:

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2023&file=PO_39_3ra_Parte_20230223.pdf

4.4. Modificaciones a los servicios que presta la Secretaría de Gobierno

En el artículo 19, fracción IX, se propone incorporar como inciso d) el concepto de «Toda clase de certificaciones de actas del Registro Civil, en formato copia fiel» por la cantidad de \$258.00 (Doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.). Dicha incorporación tiene por objeto establecer un cobro específico por las copias certificadas que se expiden en formato copia fiel, diferenciándola del resto de las certificaciones de actas del Registro Civil, de acuerdo con el proceso que se tiene para tal fin, toda vez que, para la expedición de la certificación de una copia fiel, el personal del Registro Civil realiza una búsqueda no solo mecánica, sino también manual en los libros registrales y/o microfilmados y los manipula para obtener una copia fotostática simple o bien su digitalización, lo que implica un deterioro para el libro; además, de que es el costo que el Estado eroga para brindar el mencionado trámite.

En el artículo 22, fracciones II, inciso b) y VI, inciso b), relativo a los servicios «por inscripción de cualquier otra escritura o documento registrable de manera electrónica» y «escrituras rectificatorias o actas complementarias de manera electrónica», se propone hacer una modificación en su denominación, por lo que se elimina «de certificados», esto obedece a que las inscripciones registrales no se realizan por medio de la denominada plataforma de certificados en línea, la cual sirve únicamente para certificaciones, sino en la plataforma en línea (módulo web), tanto en materia del Registro Público de la Propiedad, como en materia del Registro Público de Comercio.

En el artículo 22, fracción VII, se propone que se actualice la cuota del concepto «Por cada cancelación de una inscripción» con un incremento superior al establecido por esa Soberanía a una cuota de \$534.00 (Quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), toda vez que al Estado le implica un mayor costo por la prestación del servicio, ya que tan solo el asociado al recurso humano rebasa la cuota vigente, además de considerar el proceso que se tiene para tal fin.

Se propone eliminar del artículo 25, fracción II, el párrafo segundo, referente a la transmisión de derechos de concesión sobre la explotación del servicio de transporte público, otorgadas bajo el amparo de la abrogada Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, toda vez que se alude a este, en el párrafo primero de la aludida fracción.

En el artículo 29, fracción II, se propone la eliminación del servicio «Por calcomanía para los vehículos del transporte público, que los acredita como concesionarios o permisionarios», en virtud de que la calcomanía que se entrega a los vehículos de transporte público es aquella contenida en el artículo 13, fracción I de la presente Iniciativa. En consecuencia con el cambio señalado, se recorre la numeración de las fracciones del artículo 29.

4.5. Modificaciones a los servicios que presta la Secretaría de Seguridad Pública

En el artículo 38, fracción III, de la presente Iniciativa se propone que se actualice la cuota del concepto «Por el reconocimiento anual como Escuela de Manejo para la impartición de cursos a conductores de vehículos particulares», con un incremento superior al establecido por esa Soberanía a una cuota de \$4,907.00 (Cuatro mil novecientos siete pesos 00/100 M.N.), toda vez que al Estado le implica un mayor costo por la prestación del servicio; además de que se equilibra el proceso realizado y el resultado obtenido por los ciudadanos interesados en el trámite.

4.6. Artículos transitorios

Los artículos transitorios Primero a Séptimo permanecen, únicamente se actualiza, según sea el caso, el ejercicio fiscal a que hacen referencia. Dichos artículos aluden a la vigencia de la Ley, la causación del Impuesto de Adquisición de Vehículos Usados, el Régimen de Incorporación Fiscal actualizando los años de tributación, obligación del pago de deuda pública, la continuidad del beneficio a las personas usuarias residentes en el municipio de Guanajuato respecto del uso de la autopista Guanajuato-Silao durante el año 2024, el descuento por el uso de plataforma digital estatal y las Reglas de Operación a través de las cuales se establecerán las disposiciones para llevar a cabo el sorteo para incentivar el pago del refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación, respectivamente.

Finalmente, se eliminan los artículos Octavo, Noveno y Décimo Transitorios de la Ley vigente, en el que se señalaban la vigencia de los Impuestos Ecológicos de Remediación Ambiental, así como su declaración, determinación y pago, además de las consideraciones para el pago del Impuesto para Remediación Ambiental por la emisión indirecta de gases contaminantes, correspondientemente. Esto en virtud de que han cumplido con su finalidad y conforme al Decreto Legislativo Número 204, mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.⁵¹

5. Impactos de la Iniciativa

A efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación –ex ante– del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta por lo que hace a:

- **Impacto jurídico:** Por una parte, con la presente Iniciativa se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 77, fracción VI y 102 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como 19 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los

⁵¹ Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 108, tercera parte (2023). *Decreto número 204 mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato*. Recuperado el 9 de octubre de 2023 de: https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2023&file=PO_108_3ra_Parte_20230531.pdf



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Municipios de Guanajuato, de los cuales se desprende la facultad exclusiva del titular del Poder Ejecutivo de presentar al Congreso del Estado la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado, a más tardar el 25 de noviembre de cada anualidad.

Asimismo, con la aprobación de esta Ley se da sustento jurídico a la función recaudatoria del Estado, que le permite allegarse de recursos suficientes a fin de sufragar los gastos públicos que requiere para desarrollar sus actividades y cumplir sus fines. En efecto, el sostenimiento del Estado para solventar el gasto de su actividad exige necesariamente la previa captación de fondos y recursos económicos, que deben estar previstos en la Ley de Ingresos correspondiente, so pena de no poder exigir pago alguno.

- **Impacto administrativo:** La presente Iniciativa no tiene una implicación administrativa, en virtud de que los conceptos que se modifican incorporan o eliminan, no constituyen una reforma a la estructura administrativa vigente.
- **Impacto presupuestario:** Como ya se ha mencionado, la Ley de Ingresos es fundamental para sustentar la actividad recaudatoria del Estado, a través de la cual obtiene los recursos para hacer frente al gasto público y satisfacer las necesidades de la colectividad, teniendo además que las adecuaciones a las contribuciones expuestas atienden principalmente a propiciar la generación de manera autónoma y sustentable de los recursos necesarios para atender las prioridades de las y los guanajuatenses.
- **Impacto social:** Con la presente Iniciativa se busca garantizar que el Estado cuente con los ingresos suficientes que le permitan atender las necesidades de la ciudadanía, a través de la ejecución de los programas contemplados en el presupuesto de egresos, con lo cual se garantiza a la población, la prestación de servicios de mayor calidad y el acercamiento del Estado a grupos prioritarios.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esa Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

Artículo Único. Se expide la **Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024**, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Título Primero
Ingresos del Estado

Capítulo Único
Ingresos del Estado

Pronóstico de Ingresos

Artículo 1. Los ingresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2024 provendrán de los siguientes conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

| | |
|---|------------------------------|
| INGRESO TOTAL | \$ 117,824,353,484.00 |
| A. RECURSOS FISCALES | \$ 15,544,046,738.00 |
| I. Impuestos | \$ 10,497,334,567.00 |
| a) Impuestos Sobre los Ingresos | \$ 1,368,283,898.00 |
| 1 Impuestos Cedulares sobre los Ingresos de las Personas Físicas | \$ 1,353,875,770.00 |
| 1.1. Por la prestación de servicios profesionales | \$ 184,989,802.00 |
| 1.2. Por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles | \$ 239,904,708.00 |
| 1.3. Por la realización de actividades empresariales | \$ 709,485,294.00 |
| 1.4. Por la enajenación de bienes inmuebles | \$ 219,495,966.00 |
| 2 Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos | \$ 14,408,128.00 |
| b) Impuesto Sobre el Patrimonio | \$ 353,806,057.00 |
| 1 Impuesto por Adquisición de Vehículos de Motor Usados | \$ 167,398,950.00 |
| 2 Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos | \$ 186,407,107.00 |
| c) Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones | \$ 247,639,111.00 |
| 1 Impuesto por Servicios de Hospedaje | \$ 155,978,124.00 |
| 2 Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas | \$ 91,660,987.00 |
| d) Impuestos al Comercio Exterior | \$ 0.00 |
| e) Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables | \$ 8,402,749,094.00 |
| f) Impuestos Ecológicos | \$ 33,685,664.00 |



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

| | | | |
|-------------|--|-----------|-------------------------|
| g) | Accesorios de los Impuestos | \$ | 91,170,743.00 |
| h) | Otros Impuestos | \$ | 0.00 |
| i) | Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | \$ | 0.00 |
| II. | Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | \$ | 0.00 |
| a) | Aportaciones para Fondos de Vivienda | \$ | 0.00 |
| b) | Cuotas para la Seguridad Social | \$ | 0.00 |
| c) | Cuotas de Ahorro para el Retiro | \$ | 0.00 |
| d) | Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social | \$ | 0.00 |
| 1 | Contribuciones no clasificables | \$ | 0.00 |
| e) | Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | \$ | 0.00 |
| III. | Contribuciones de Mejoras | \$ | 0.00 |
| a) | Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas | \$ | 0.00 |
| 1 | Las que se determinen de conformidad con lo dispuesto por el Título Cuarto, Capítulo Único de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato | \$ | 0.00 |
| b) | Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | \$ | 0.00 |
| IV. | Derechos | \$ | 2,557,471,861.00 |
| a) | Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público | \$ | 261,709,728.00 |
| 1 | Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad | \$ | 261,709,728.00 |
| 1.1. | En materia de carreteras y puentes estatales de cuota | \$ | 261,709,728.00 |
| b) | Derechos por Prestación de Servicios | \$ | 2,155,644,822.00 |
| 1 | Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable | \$ | 206,017.00 |
| 2 | Secretaría de Educación | \$ | 10,924,858.00 |
| 3 | Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración | \$ | 1,202,650,036.00 |
| 3.1. | En materia de bebidas alcohólicas | \$ | 94,944,291.00 |
| 3.2. | Por certificados de no adeudo | \$ | 1,348,099.00 |
| 3.3. | Por ministración de placas metálicas y tarjeta de circulación | \$ | 284,629,141.00 |
| 3.4. | Por refrendo de placas metálicas y tarjeta de circulación | \$ | 790,685,376.00 |
| 3.5. | En materia de otros servicios de registro y control vehicular | \$ | 30,136,321.00 |
| 3.6. | En materia de catastro | \$ | 0.00 |
| 3.7. | En materia de certificación de firma electrónica | \$ | 906,808.00 |
| 4 | Secretaría de Gobierno | \$ | 649,804,565.00 |
| 4.1. | Legalización o apostilla de firmas | \$ | 1,795,548.00 |
| 4.2. | En materia de Registro Civil | \$ | 257,310,895.00 |



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

| | | | |
|------------|--|-----------|-------------------------|
| 4.3. | En materia de Notarías | \$ | 13,568,477.00 |
| 4.4. | En materia de Registro Público de la Propiedad y del Comercio | \$ | 325,627,539.00 |
| 4.5. | En materia de transporte | \$ | 51,502,106.00 |
| 5 | Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad | \$ | 1,116,464.00 |
| 5.1. | Por otorgamiento de permisos de la construcción | \$ | 267,155.00 |
| 5.2. | Por laboratorios de ensayos y pruebas | \$ | 160,346.00 |
| 5.3. | Por infraestructura física educativa | \$ | 688,963.00 |
| 6 | Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas | \$ | 2,385,937.00 |
| 7 | Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial | \$ | 3,615,030.00 |
| 8 | Secretaría de Seguridad Pública | \$ | 275,046,320.00 |
| 8.1. | En materia de seguridad privada | \$ | 1,246,032.00 |
| 8.2. | En materia de licencias y permisos para conducir | \$ | 267,926,048.00 |
| 8.3. | En materia de otros servicios de tránsito | \$ | 5,874,240.00 |
| 9 | Otros servicios de Dependencias y Entes | \$ | 9,895,595.00 |
| c) | Otros Derechos | \$ | 0.00 |
| d) | Accesorios de Derechos | \$ | 140,117,311.00 |
| e) | Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | \$ | 0.00 |
| V. | Productos | \$ | 2,174,889,601.00 |
| a) | Productos | \$ | 2,174,889,601.00 |
| 1 | Arrendamiento, explotación, uso o enajenación de bienes muebles o inmuebles | \$ | 12,444,608.00 |
| 2 | Fianzas | \$ | 14,346,179.00 |
| 3 | Capitales, valores y sus réditos | \$ | 2,117,400,239.00 |
| 4 | Formas valoradas | \$ | 19,718.00 |
| 5 | Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato | \$ | 15,548,492.00 |
| 6 | Otros actos productivos | \$ | 15,130,365.00 |
| b) | Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | \$ | 0.00 |
| VI. | Aprovechamientos | \$ | 314,350,709.00 |
| a) | Aprovechamientos | \$ | 314,239,712.00 |
| 1 | Multas y sanciones | \$ | 49,413,590.00 |
| 2 | Indemnizaciones | \$ | 19,187,703.00 |
| 3 | Donativos y Subsidios | \$ | 3,754,062.00 |
| 4 | Herencias y Legados | \$ | 0.00 |
| 5 | Otros aprovechamientos | \$ | 241,884,357.00 |
| b) | Aprovechamientos Patrimoniales | \$ | 0.00 |



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

| | | |
|--|-----------|--------------------------|
| c) Accesorios de Aprovechamientos | \$ | 110,997.00 |
| d) Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | \$ | 0.00 |
| B. RECURSOS POR VENTA DE BIENES Y OTROS | \$ | 14,675,656,814.00 |
| VII. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos | \$ | 14,675,656,814.00 |
| a) Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social | \$ | 11,873,499,215.00 |
| 1 Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato | \$ | 11,873,499,215.00 |
| b) Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado | \$ | 0.00 |
| c) Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros | \$ | 1,525,019,741.00 |
| 1 Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato | \$ | 26,740,000.00 |
| 2 Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guanajuato | \$ | 88,845,278.00 |
| 3 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato | \$ | 115,307,360.00 |
| 4 Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato | \$ | 53,245,000.00 |
| 5 Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas | \$ | 660.00 |
| 6 Comisión Estatal del Agua de Guanajuato | \$ | 6,700,000.00 |
| 7 Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato | \$ | 9,190,000.00 |
| 8 Escuela Preparatoria Regional del Rincón | \$ | 5,268,600.00 |
| 9 Fideicomiso Ciudad Industrial de Celaya | \$ | 7,207,851.00 |
| 10 Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural para el Estado de Guanajuato | \$ | 250,000.00 |
| 11 Fideicomiso de Inversión y Administración del Parque Guanajuato Bicentenario | \$ | 5,149,000.00 |
| 12 Fideicomiso Fondo Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas | \$ | 39,179,791.00 |
| 13 Fideicomiso Fondo para el Mejoramiento y Descentralización Ambiental del Estado de Guanajuato | \$ | 13,479,185.00 |
| 14 Fideicomiso Fondos Guanajuato de Financiamiento | \$ | 75,170,114.00 |
| 15 Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración del Programa de Reforestación y Protección a Zonas Reforestadas | \$ | 45,000.00 |
| 16 Fórum Cultural Guanajuato | \$ | 16,700,000.00 |
| 17 Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato | \$ | 1,250,000.00 |



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

| | | | |
|----|--|----|----------------|
| 18 | Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado | \$ | 14,473,866.00 |
| 19 | Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el Estado de Guanajuato | \$ | 1,755,921.00 |
| 20 | Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato | \$ | 51,397,536.00 |
| 21 | Instituto Estatal de Capacitación | \$ | 124,480,000.00 |
| 22 | Instituto Estatal de la Cultura | \$ | 23,942,000.00 |
| 23 | Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad | \$ | 8,670,810.00 |
| 24 | Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato | \$ | 23,100,000.00 |
| 25 | Instituto Tecnológico Superior de Abasolo | \$ | 6,536,410.00 |
| 26 | Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato | \$ | 4,177,514.00 |
| 27 | Instituto Tecnológico Superior de Irapuato | \$ | 40,617,818.00 |
| 28 | Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón | \$ | 9,324,925.00 |
| 29 | Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra | \$ | 3,516,319.00 |
| 30 | Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato | \$ | 11,826,349.00 |
| 31 | Museo Iconográfico del Quijote | \$ | 3,123,500.00 |
| 32 | Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato | \$ | 142,000.00 |
| 33 | Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato | \$ | 23,976.00 |
| 34 | Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato | \$ | 148,337,477.00 |
| 35 | Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato | \$ | 203,634,579.00 |
| 36 | Unidad de Televisión de Guanajuato | \$ | 11,600,000.00 |
| 37 | Universidad Intercultural del Estado de Guanajuato | \$ | 1,104,391.00 |
| 38 | Universidad Politécnica de Guanajuato | \$ | 26,314,983.00 |
| 39 | Universidad Politécnica de Juventino Rosas | \$ | 8,355,110.00 |
| 40 | Universidad Politécnica de Pénjamo | \$ | 5,996,065.00 |
| 41 | Universidad Politécnica del Bicentenario | \$ | 11,899,445.00 |
| 42 | Universidad Tecnológica de León | \$ | 56,209,454.00 |
| 43 | Universidad Tecnológica de Salamanca | \$ | 10,993,941.00 |
| 44 | Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende | \$ | 6,113,294.00 |
| 45 | Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato | \$ | 16,646,093.00 |
| 46 | Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato | \$ | 12,936,624.00 |
| 47 | Universidad Tecnológica Laja Bajío | \$ | 2,346,530.00 |
| 48 | Universidad Virtual del Estado de Guanajuato | \$ | 211,694,972.00 |
| d) | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria | \$ | 529,842,150.00 |
| 1 | Guanajuato Puerto Interior, S.A. de C.V. | \$ | 509,578,000.00 |



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

| | | |
|--|-----------|---------------------------|
| 2 Parque Agro Tecnológico Xonotli, S.A. de C.V. | \$ | 20,264,150.00 |
| e) Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria | \$ | 0.00 |
| f) Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria | \$ | 0.00 |
| g) Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria | \$ | 0.00 |
| h) Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos | \$ | 747,295,708.00 |
| 1 Poder Legislativo | \$ | 12,247,584.00 |
| 2 Poder Judicial | \$ | 96,654,210.00 |
| 3 Órganos Autónomos | \$ | 638,393,914.00 |
| 3.1. Fiscalía General del Estado de Guanajuato | \$ | 181,946,812.00 |
| 3.2. Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato | \$ | 2,520,000.00 |
| 3.3. Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato | \$ | 3,691,500.00 |
| 3.4. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato | \$ | 3,913,604.00 |
| 3.5. Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato | \$ | 70,644.00 |
| 3.6. Universidad de Guanajuato | \$ | 446,251,354.00 |
| i) Otros Ingresos | \$ | 0.00 |
| C. RECURSOS FEDERALES | \$ | 102,280,306,746.00 |
| VIII. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | \$ | 102,280,306,746.00 |
| a) Participaciones | \$ | 52,694,383,896.00 |
| 1 Fondo General de Participaciones | \$ | 40,943,271,588.00 |
| 2 Fondo de Fomento Municipal | \$ | 2,175,940,107.00 |
| 3 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas; así como de tabaco labrado | \$ | 944,970,285.00 |
| 4 Fondo de Fiscalización y Recaudación | \$ | 2,805,682,479.00 |
| 5 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolinas y diésel | \$ | 869,233,657.00 |
| 6 Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo ISR participable) | \$ | 4,955,285,780.00 |
| 7 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas | \$ | 0.00 |



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

| | | |
|--|----|-------------------|
| b) Aportaciones | \$ | 39,378,580,727.00 |
| 1 Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo | \$ | 20,543,891,245.00 |
| 1.1. Servicios personales | \$ | 17,562,092,776.00 |
| 1.2. Otros de gasto corriente | \$ | 1,131,564,121.00 |
| 1.3. Gasto de operación | \$ | 573,249,971.00 |
| 1.4. Fondo de compensación | \$ | 1,276,984,377.00 |
| 2 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud | \$ | 4,604,351,148.00 |
| 3 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social | \$ | 3,623,948,243.00 |
| 3.1. Infraestructura Social para las Entidades | \$ | 439,275,137.00 |
| 3.2. Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | \$ | 3,184,673,106.00 |
| 4 Fondo de Aportaciones Múltiples | \$ | 1,579,280,878.00 |
| 4.1. Asistencia Social | \$ | 780,140,580.00 |
| 4.2. Infraestructura Educativa Básica | \$ | 550,325,402.00 |
| 4.3. Infraestructura Educativa Media Superior | \$ | 44,919,153.00 |
| 4.4. Infraestructura Educativa Superior | \$ | 203,895,743.00 |
| 5 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos | \$ | 465,539,099.00 |
| 5.1. Educación Tecnológica | \$ | 314,317,836.00 |
| 5.2. Educación de Adultos | \$ | 151,221,263.00 |
| 6 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal | \$ | 318,869,273.00 |
| 7 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas | \$ | 2,600,015,696.00 |
| 8 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | \$ | 5,642,685,145.00 |
| c) Convenios | \$ | 8,043,822,119.00 |
| 1 De protección social en salud | \$ | 4,432,525,049.00 |
| 2 De descentralización | \$ | 3,551,230,979.00 |
| 3 De reasignación | \$ | 0.00 |
| 4 Otros convenios y subsidios | \$ | 60,066,091.00 |
| d) Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | \$ | 2,163,520,004.00 |
| 1 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos | \$ | 706,508,599.00 |
| 2 Impuesto Sobre la Renta | \$ | 11,202,455.00 |
| 3 Impuesto al Valor Agregado | \$ | 10,308,324.00 |
| 4 Artículo 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles | \$ | 191,619,097.00 |
| 5 Verificación al comercio exterior | \$ | 2,053,496.00 |
| 6 Derechos de vigilancia, inspección y control en materia de obra | \$ | 2,638,456.00 |



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

| | | |
|--|-----------|----------------|
| pública | | |
| 7 Multas Administrativas Federales No Fiscales | \$ | 11,457,698.00 |
| 8 Honorarios de notificación | \$ | 155,537.00 |
| 9 Vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales | \$ | 3,342,894.00 |
| 10 Autoliquidación de incentivos por acciones fiscales | \$ | 817,867,595.00 |
| 11 Fondo de compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos | \$ | 107,663,318.00 |
| 12 Fondo de compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen Intermedio | \$ | 33,905,662.00 |
| 13 Artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles | \$ | 210,404,648.00 |
| 14 Accesorios de Incentivos | \$ | 54,392,225.00 |
| 15 Incentivos no vigentes, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | \$ | 0.00 |
| e) Fondos Distintos de Aportaciones | \$ | 0.00 |
| 1 Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos | \$ | 0.00 |
| 2 Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros | \$ | 0.00 |
| D. RECURSOS POR TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES | \$ | 0.00 |
| IX. Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones | \$ | 0.00 |
| a) Transferencias y Asignaciones | \$ | 0.00 |
| 1 Otras transferencias no clasificables | \$ | 0.00 |
| b) Subsidios y Subvenciones | \$ | 0.00 |
| c) Pensiones y Jubilaciones | \$ | 0.00 |
| d) Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo | \$ | 0.00 |
| E. RECURSOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO | \$ | 0.00 |
| X. Ingresos Derivados de Financiamientos | \$ | 0.00 |
| a) Endeudamiento Interno | \$ | 0.00 |
| b) Endeudamiento Externo | \$ | 0.00 |
| c) Financiamiento interno | \$ | 0.00 |
| 1 Ingresos derivados de financiamientos con fuente de pago de recursos de libre disposición | \$ | 0.00 |
| 2 Ingresos derivados de financiamientos con fuente de pago de transferencias federales etiquetadas | \$ | 0.00 |

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero y 18, fracción I de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los Poderes Legislativo y Judicial, Entidades Paraestatales y los Organismos Autónomos percibirán ingresos propios para el ejercicio



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

fiscal 2024 por la cantidad de \$14,675,656,814.00 (Catorce mil seiscientos setenta y cinco millones seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.), cuyo monto no se refleja en el Presupuesto General de Egresos, conforme a la salvedad prevista en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de referencia, por lo que se integran de acuerdo a lo previsto en la fracción VII de este artículo, los cuales se destinarán a los fines públicos establecidos en las leyes, decretos o reglamentos correspondientes.

La estructura del pronóstico de ingresos se presenta con base en la Norma para Armonizar la presentación de la Información Adicional a la Iniciativa de Ley de Ingresos, en observancia de lo dispuesto por el artículo 61, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Título Segundo **Impuestos**

Capítulo Único **Impuestos**

Impuestos estatales

Artículo 2. Los impuestos y sus accesorios a que se refiere el artículo 1, fracción I, de esta Ley, se causarán, determinarán y liquidarán de acuerdo con las tasas y en los términos de las disposiciones que establece la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, así como lo previsto en esta Ley, en el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato y en las disposiciones generales de la materia.

Título Tercero **Contribuciones de Mejoras**

Capítulo Único **Ejecución de Obras Públicas**

Contribuciones de mejoras

Artículo 3. Las contribuciones por ejecución de obras públicas se causarán y liquidarán en los términos de las disposiciones que establece la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

Título Cuarto **Derechos**

Capítulo I **Disposiciones Generales**

Difusión de tarifas

Artículo 4. Las dependencias de la Administración Pública Estatal que presten servicios a que se refiere este Título, deberán fijar en lugares visibles la tarifa que corresponda como contraprestación de estos.

En materia de certificaciones, copias certificadas y consultas de archivo

Artículo 5. Los derechos por servicios en materia de expedición de certificaciones, copias certificadas y consultas de archivo se pagarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

| | | | |
|------|--|----|--------|
| I. | Por certificaciones | \$ | 76.00 |
| II. | Por copias certificadas que emitan las autoridades judiciales y administrativas por página | \$ | 7.00 |
| III. | Por consultas de archivo | \$ | 139.00 |

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable para aquellos servicios que de manera específica se presten por las dependencias que se señalan en la presente Ley.

Capítulo II

Servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable

En materia de certificado digital y cédula de competencia laboral y ocupacional

Artículo 6. Los derechos por expedición de certificado digital y cédula de competencia laboral y ocupacional se pagarán a una cuota fija de \$131.00.

Capítulo III

Servicios que presta la Secretaría de Educación

En materia de educación

Artículo 7. Los derechos en materia de educación se causarán conforme a la siguiente:

TARIFA

| | | | |
|------|--|----|--------|
| I. | Por la validación de exámenes extraordinarios de regularización por alumno que presente la asignatura en instituciones educativas particulares de la Secretaría de Educación del: | | |
| | a) Tipo de educación medio superior | \$ | 68.00 |
| | b) Tipo de educación superior | \$ | 103.00 |
| II. | Por la autenticación de títulos profesionales, grados académicos y diplomas por estudios realizados en instituciones educativas del tipo medio superior y superior pertenecientes al Sistema Educativo Estatal | \$ | 343.00 |
| III. | Por la expedición del duplicado de constancia de servicio social en instituciones educativas del tipo medio superior y educación normal pertenecientes al Sistema Educativo Estatal | \$ | 45.00 |
| IV. | Por la certificación del acta de examen recepcional del tipo de educación medio superior, superior y formadoras de docentes, pertenecientes al Sistema | \$ | 97.00 |



| Educativo Estatal | |
|-------------------|--|
| V. | Por revalidación de estudios del: |
| a) | Nivel de educación primaria \$ 45.00 |
| b) | Nivel de educación secundaria \$ 45.00 |
| c) | Tipo de educación medio superior \$ 139.00 |
| d) | Tipo de educación superior \$ 1,260.00 |
| VI. | Por equivalencia de estudios: |
| a) | Tipo de educación medio superior \$ 278.00 |
| b) | Tipo de educación superior \$ 549.00 |
| VII. | Por compulsas de documento, por página \$ 16.00 |
| VIII. | Por reconocimiento de firmas de educación básica, media superior y superior pertenecientes al Sistema Educativo Estatal \$ 70.00 |
| IX. | Por emisión de constancia que se encuentra en trámite el título, diploma o grado de instituciones educativas pertenecientes al Sistema Educativo Estatal del: |
| a) | Tipo de educación medio superior \$ 97.00 |
| b) | Tipo de educación superior \$ 106.00 |
| X. | Por validación de la inscripción o reinscripción en cada grado que el alumno curse en planteles educativos particulares incorporados a la Secretaría de Educación, en cada periodo escolar: |
| a) | Tipo de educación medio superior \$ 38.00 |
| b) | Tipo de educación superior \$ 63.00 |
| XI. | Asignación de número de examen profesional para egresados de educación normal y formadoras de docentes \$ 258.00 |
| XII. | Por emisión de títulos, diplomas y grados de egresados del tipo de educación medio superior, superior y formadoras de docentes pertenecientes al Sistema Educativo Estatal \$ 473.00 |
| XIII. | Por cada análisis y revisión de proyecto pedagógico \$ 2,768.00 |
| XIV. | Por análisis y dictamen de: |
| a) | Solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios \$ 10,284.00 |
| b) | Solicitud de autorización de estudios \$ 1,146.00 |
| XV. | Por el otorgamiento de reconocimiento de validez oficial de estudios a instituciones de educación del tipo medio superior, superior y formación para el trabajo, en cualquier modalidad y nivel escolar equivalente \$ 11,884.00 |
| XVI. | Por análisis de la solicitud para el otorgamiento para el refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) o autorización \$ 4,686.00 |



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

| | | | |
|---------------|--|----|----------|
| XVII. | Por el otorgamiento del refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) o autorización | \$ | 6,652.00 |
| XVIII. | Por la aprobación de cambios al plan y los programas de estudios, a instituciones particulares de educación del tipo medio superior y superior | \$ | 3,564.00 |
| XIX. | Por el otorgamiento de autorización a instituciones educativas, para impartir estudios de educación básica, normal y demás para la formación de docentes del tipo básico | \$ | 1,422.00 |
| XX. | Por actualización de expediente de instituciones educativas particulares incorporadas o con registro | \$ | 473.00 |
| XXI. | Por la emisión del certificado de reconocimiento oficial a los profesionistas que hayan acreditado el proceso de certificación profesional o su refrendo | \$ | 404.00 |
| XXII. | Por la rectificación solicitada por las instituciones educativas particulares de educación media superior y superior, de los datos que proporcionaron a la autoridad educativa y que obran en los registros de control escolar, por alumno | \$ | 191.00 |
| XXIII. | Por emisión de cédula profesional: | | |
| | a) Tipo medio superior de nivel técnico profesional | \$ | 402.00 |
| | b) Tipo superior de nivel técnico superior universitario | \$ | 446.00 |
| | c) Tipo superior nivel licenciatura | \$ | 1,243.00 |
| | d) Tipo superior de nivel maestría, especialidad y doctorado | \$ | 1,370.00 |
| | Por el duplicado de cédula profesional de cualquiera de los tipos señalados en los incisos anteriores se cobrará una cuota fija de \$402.00. | | |
| XXIV. | Por modificación de nomenclatura de la institución, de la carrera o del plan de estudios | \$ | 97.00 |

La emisión y validación de documentos electrónicos y de los procesos de control escolar, certificación y titulación de educación básica, media superior, superior y formadoras de docentes sistematizados de instituciones educativas pertenecientes al Sistema Educativo Estatal, no tendrán costo.

Capítulo IV

Servicios que presta la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración

Sección Primera

Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato

En materia de otorgamiento de licencias de bebidas alcohólicas

Artículo 8. Los derechos por el otorgamiento de licencias para la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas y sus modalidades complementarias, así como la verificación de ubicación y condiciones de los establecimientos, se pagarán conforme a la siguiente:



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

TARIFA

| | | | |
|------|---|----|------------|
| I. | Por el otorgamiento de licencias de cada uno de los tipos: | | |
| a) | A1 - De alto contenido alcohólico en envase abierto | \$ | 152,732.00 |
| b) | A2 - De alto contenido alcohólico en envase cerrado | \$ | 140,983.00 |
| c) | B1 - De bajo contenido alcohólico en envase abierto | \$ | 17,623.00 |
| d) | B2 - De bajo contenido alcohólico en envase cerrado | \$ | 1,175.00 |
| II. | Por cada modalidad complementaria en cada licencia autorizada: | | |
| a) | Permitir el acceso al establecimiento exclusivamente a mayores de edad | \$ | 58,743.00 |
| b) | Llevar a cabo juegos y sorteos, así como en aquellos que medien apuestas | \$ | 469,946.00 |
| c) | Desarrollar actividades en establecimientos con una capacidad mayor a 5,000 personas | \$ | 176,229.00 |
| d) | Enajenar bebidas alcohólicas en horario posterior a las 23:59 horas | \$ | 58,743.00 |
| e) | Enajenar mensualmente o almacenar: | | |
| 1 | De 1,001 hasta 30,000 litros de bebidas alcohólicas | \$ | 23,498.00 |
| 2 | Más de 30,001 litros de bebidas alcohólicas | \$ | 46,994.00 |
| f) | Contar con acceso desde los carriles de circulación de las carreteras federales o estatales | \$ | 176,229.00 |
| g) | Enajenar bebidas alcohólicas sin el servicio de alimentos para las licencias tipo A1 - De alto contenido alcohólico en envase abierto o B1 - De bajo contenido alcohólico en envase abierto | \$ | 35,246.00 |
| h) | Por su modalidad de producción: | | |
| 1 | En serie | \$ | 23,498.00 |
| 2 | Artesanal | \$ | 11,749.00 |
| III. | Por la realización de la verificación respecto de la ubicación y condiciones que guardan las instalaciones de los establecimientos dedicados a la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas, por primera vez o subsecuentes | \$ | 508.00 |

El Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, establecerá el monto total que deberá pagar el peticionario por la licencia de que se trate, para lo cual tomará en cuenta la tarifa base por el tipo de licencia establecida en la fracción I, a esta, se le adicionará la tarifa señalada en la fracción II, por cada modalidad complementaria, que según le corresponda.

En materia de refrendo de licencias de bebidas alcohólicas

Artículo 9. Los derechos por refrendo a las licencias para la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas, se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

- | | | | |
|-----|--|----|-----------|
| I. | Para las licencias con tipos A1 - De alto contenido alcohólico en envase abierto y A2 - De alto contenido alcohólico en envase cerrado | \$ | 6,407.00 |
| | Quando las licencias a que hace referencia la presente fracción cuenten con las modalidades complementarias que a continuación se señalan, se pagará lo siguiente: | | |
| | a) Permitir el acceso al establecimiento exclusivamente a mayores de edad y enajenar bebidas alcohólicas en horario posterior a las 23:59 horas | \$ | 15,121.00 |
| | b) Llevar a cabo juegos y sorteos, así como en aquellos que medien apuestas | \$ | 67,372.00 |
| II. | Para la licencia de los tipos B1 - De bajo contenido alcohólico en envase abierto y B2 - De bajo contenido alcohólico en envase cerrado | \$ | 706.00 |

En materia de modificaciones a las licencias de bebidas alcohólicas

Artículo 10. Los derechos por modificaciones a las licencias para la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas establecidas en el artículo 8, fracción I de esta Ley, se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

- | | | | |
|------|---|----|----------|
| I. | Por el cambio de titular se causará el 15 por ciento del importe total al de su otorgamiento. Quando el cambio de titular se efectúe entre ascendientes y descendientes, se causará el 5 por ciento del importe total al de su otorgamiento. | | |
| II. | Por el cambio de domicilio autorizado en la licencia de que se trate | \$ | 9,690.00 |
| | En el caso de cambio de domicilio autorizado para las licencias tipo B2 - De bajo contenido alcohólico en envase cerrado y no cuenten con alguna actividad adicional, se causará el mismo derecho al de su otorgamiento. | | |
| III. | Por el cambio de modalidades complementarias autorizadas en la licencia de que se trate, se causará el cobro respecto de cada una de aquellas que se incorporen. | | |
| IV. | Por la actualización de los datos establecidos en la licencia de que se trate | \$ | 916.00 |
| | En los casos que la actualización resulte por modificación de la nomenclatura o número oficial del establecimiento, no procederá su cobro. | | |

En materia de permisos eventuales de bebidas alcohólicas

Artículo 11. Los derechos por la expedición de permisos eventuales a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y la actualización de datos, se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

- | | | | |
|----|---------------------------------|----|----------|
| I. | Por la expedición, por día: | | |
| | a) De alto contenido alcohólico | \$ | 3,826.00 |
| | b) De bajo contenido alcohólico | \$ | 811.00 |



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

- | | | |
|-----|---|-----------|
| II. | Por la actualización de datos señalados en el permiso | \$ 916.00 |
|-----|---|-----------|
- En los casos que la actualización resulte por modificación de la nomenclatura o número oficial del establecimiento, no procederá su cobro.

Adicional a lo anterior, el peticionario deberá pagar el monto proporcional al número de días por cada modalidad complementaria que el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato autorice, de acuerdo con las tarifas contenidas en el artículo 8, fracción II de esta Ley.

En materia de certificados de no adeudo

Artículo 12. Los derechos por certificados de no adeudo por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos en materia vehicular y de bebidas alcohólicas, se cobrarán a una cuota fija de \$175.00.

En materia de ministración de placas metálicas y tarjeta de circulación

Artículo 13. Los derechos por ministración de placas metálicas y tarjeta de circulación se pagarán de acuerdo con la siguiente:

TARIFA

- | | | |
|-----|--|-------------|
| I. | Por ministración de un juego de placas, incluyendo su calcomanía y tarjeta de circulación, como comprobante del registro y la identificación de vehículos de motor, remolques y semi-remolques | \$ 1,159.00 |
| II. | Por ministración de placa, incluyendo la tarjeta de circulación para motocicletas, bicimotos y vehículos similares | \$ 320.00 |

Los contribuyentes que no hayan realizado el canje de placas metálicas y tarjeta de circulación, al amparo del Programa de Canje de Placas Metálicas 2020, deberán efectuar el pago establecido en las fracciones anteriores del presente artículo, según corresponda, así como el pago de la multa establecida en el artículo 43, fracción III, de esta Ley.

En materia de refrendo anual de placas metálicas

Artículo 14. Los derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación deberán pagarse conforme a la siguiente:

TARIFA

- | | | |
|-----|--|-----------|
| I. | Respecto de la fracción I del artículo anterior | \$ 572.00 |
| II. | Respecto de la fracción II del artículo anterior | \$ 159.00 |

Cuando se trate de unidades de servicio público, el pago a que se refiere la fracción I se realizará simultáneamente con el pago del refrendo anual de concesión.

El Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato podrá llevar a cabo la celebración de un sorteo, con el objeto de incentivar el cumplimiento de pago de estos derechos a cargo de los contribuyentes o sujetos obligados.

En materia de otros servicios de registro y control vehicular

Artículo 15. Los derechos por otros servicios de registro y control vehicular se pagarán conforme a la siguiente:



TARIFA

- I. Por expedición o reposición de la tarjeta de circulación \$ 223.00
Para aquellas tarjetas de circulación que no son vigentes, derivado de los canjes de tarjeta de circulación efectuados por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración durante los ejercicios fiscales de 2004, 2007 y 2012; únicamente se pagarán los derechos contemplados en esta fracción.
- II. Por la validación de documentos \$ 239.00
- III. Por registro de baja o modificación al padrón vehicular \$ 107.00
Cuando la modificación al padrón vehicular resulte de presentar el aviso de cambio de domicilio de los propietarios o legítimos poseedores de los vehículos, no se pagarán los derechos previstos en esta fracción.

Sección Segunda

Prestación de otros servicios de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración

En materia de catastro

Artículo 16. Los derechos por servicios en materia de catastro se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

- I. Por búsqueda de documentos \$ 40.00
- II. Por certificados de planos \$ 152.00
- III. Por avalúos de inmuebles urbanos y suburbanos realizados por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, se cobrará una cuota fija de \$123.00 más 2 al millar sobre el valor que resulte del peritaje.
- IV. Por el avalúo de inmuebles rústicos que no requieran el levantamiento del plano del terreno:
 - a) Hasta una hectárea \$ 335.00
 - b) Por cada una de las hectáreas excedentes \$ 5.00
 - c) Cuando un predio rústico contenga construcciones, además de las tarifas anteriores, se causará el 2 al millar sobre el valor de la construcción.
- V. Por el avalúo de inmuebles rústicos que requieran el levantamiento del plano del terreno:
 - a) Hasta una hectárea \$ 2,605.00
 - b) Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 hectáreas \$ 332.00
 - c) Por cada una de las hectáreas que excedan de 20 \$ 270.00

Tratándose de los predios rústicos que se sujeten al procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, se cobrará un 25 por ciento de la tarifa fijada en los incisos anteriores de esta fracción.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Los avalúos que realice la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración sólo se cobrarán cuando se hagan a solicitud del contribuyente o de parte interesada.

En materia de certificación de firma electrónica

Artículo 17. Los derechos por expedición de certificación de firma electrónica se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

| | | | |
|------|------------|----|----------|
| I. | Seis meses | \$ | 796.00 |
| II. | Un año | \$ | 1,176.00 |
| III. | Dos años | \$ | 1,990.00 |

Capítulo V

Servicios que presta la Secretaría de Gobierno

En materia de legalización o apostilla de firmas

Artículo 18. Los derechos por expedición de legalización o apostilla de firmas de documentos de autoridades judiciales y administrativas, y notarios públicos, se pagarán a una cuota fija de \$147.00.

En materia de Registro Civil

Artículo 19. Los derechos en materia de Registro Civil se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

| | | | |
|------|--|----|----------|
| I. | Por el asentamiento de nacimiento en lugar distinto de la Oficialía del Registro Civil | \$ | 1,482.00 |
| | Se entregará sin costo la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento. | | |
| II. | Por el asentamiento de reconocimiento: | | |
| | a) En la Oficialía del Registro Civil | \$ | 241.00 |
| | b) En lugar distinto a la Oficialía del Registro Civil | \$ | 1,576.00 |
| III. | Por el asentamiento de adopción simple | \$ | 32.00 |
| IV. | Por la tramitación y celebración de matrimonios: | | |
| | a) En la Oficialía del Registro Civil | \$ | 465.00 |
| | b) En lugar distinto de la Oficialía del Registro Civil | \$ | 4,284.00 |
| V. | Por el asentamiento de divorcio | \$ | 424.00 |
| VI. | Por inserciones en los libros respectivos, de los actos y hechos del estado civil adquiridos en el extranjero por personas mexicanas | \$ | 369.00 |
| VII. | Por inscripción de ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de | \$ | 171.00 |



muerte, la tutela, y la pérdida o limitación de la capacidad legal para administrar bienes

VIII. Por anotaciones a los libros del Registro Civil:

| | | |
|--|----|--------|
| a) Derivadas del procedimiento de nulidad de las actas del Registro Civil por la vía administrativa | \$ | 811.00 |
| b) Derivadas del procedimiento de nulidad de las actas del Registro Civil por la vía judicial | \$ | 225.00 |
| c) Derivadas del procedimiento de rectificación judicial | \$ | 222.00 |
| d) Otras anotaciones | \$ | 222.00 |

IX. Por la expedición de la certificación de actas del Registro Civil:

a) Nacimiento:

| | | |
|---------------------------|----|--------|
| 1 De menor de edad | \$ | 31.00 |
| 2 De mayor de edad | \$ | 175.00 |

| | | |
|--|----|--------|
| b) Toda clase de certificaciones de actas del registro civil y apéndices | \$ | 175.00 |
| c) Toda clase de certificaciones de actas del Registro Civil, en línea | \$ | 94.00 |
| d) Toda clase de certificaciones de actas del Registro Civil, en formato copia fiel | \$ | 258.00 |

Quando los interesados no precisen datos de localización de las actas, se pagará una cuota fija de \$152.00 adicional a la tarifa de la certificación correspondiente.

| | | |
|--|----|--------|
| X. Por la búsqueda de registros incluyendo constancia de inexistencia | \$ | 244.00 |
|--|----|--------|

Para el caso de las fracciones I a VII de este artículo, se entregará el tanto del asentamiento que corresponda al interesado, o la anotación respectiva.

Exenciones en materia de Registro Civil

Artículo 20. Además de la exención prevista en la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, los derechos en materia de Registro Civil estarán exentos de pago en los siguientes supuestos:

- I.** Por los asentamientos de nacimientos realizados en la Oficialía del Registro Civil.
- II.** Las constancias de inexistencia que sean necesarias para llevar a cabo el asentamiento de nacimiento.
- III.** Por asentamientos de defunciones.
- IV.** Por los trámites y servicios derivados de campañas del Registro Civil.
- V.** Por los asentamientos de nacimientos, matrimonios y expedición de certificaciones:
 - a)** Para las personas privadas de su libertad, así como las próximas a ser liberadas o preliberadas de los Centros Penitenciarios dentro del Estado;



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

- b) Para las personas campesinas y comuneras, incorporadas al Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR);
 - c) Para las personas que lo soliciten a través de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) estatal o municipal; y
 - d) Para las personas que solicite la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).
- VI. Por las certificaciones de nacimiento para las personas mexicanas repatriadas que cuenten con la constancia correspondiente expedida por el Instituto Nacional de Migración (INM).
- VII. Por las certificaciones:
- a) Para la regularización y expropiación de predios que realiza el Gobierno del Estado;
 - b) Que sean solicitadas por autoridades judiciales y ministeriales;
 - c) Que sean solicitadas por el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad (INGUDIS); y
 - d) Que sean solicitadas por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato (PEPNNA).
- VIII. Por las anotaciones a que se refiere la fracción VIII del numeral 19 de este ordenamiento legal, solicitadas por autoridades ministeriales, que se deriven de registros de defunciones de personas desaparecidas, no identificadas o identificadas no reclamadas.
- IX. Por anotaciones a los libros y las certificaciones previstas en las fracciones VIII y IX del artículo 19 de esta Ley, que sean solicitadas por la Dirección General de Defensoría Pública del Estado de Guanajuato, o bien, por la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional.

En materia de notarías

Artículo 21. Los derechos en materia de notarías se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

| | | | |
|------|---|----|----------|
| I. | Por búsqueda de actos jurídicos en los protocolos notariales | \$ | 418.00 |
| II. | Por la expedición de segundos o ulteriores testimonios | \$ | 1,216.00 |
| III. | Por certificación de existencia o no existencia de documentos | \$ | 278.00 |
| IV. | Por la expedición de folio para: | | |
| | a) Protocolo notarial | \$ | 4.00 |
| | b) Libro de ratificaciones | \$ | 4.00 |
| V. | Por holograma de seguridad | \$ | 3.00 |
| VI. | Por hoja de testimonio | \$ | 6.00 |



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

| | | | |
|--------------|--|----|----------|
| VII. | Sello de autorizar | \$ | 2,083.00 |
| VIII. | Por los exámenes para la obtención del fiat de notario, la calidad de aspirante a notario o la licencia de notario auxiliar, respectivamente | \$ | 6,080.00 |
| IX. | Por la expedición de cédula de identidad de notario y de notario auxiliar | \$ | 3,157.00 |
| X. | Por la reposición de cédula de identidad de notario y de notario auxiliar | \$ | 1,048.00 |
| XI. | Por inscripción de constancia que acredita la calidad de aspirante a notario | \$ | 488.00 |
| XII. | Constancia de estatus notarial | \$ | 909.00 |
| XIII. | Constancia de antecedentes de responsabilidad notarial | \$ | 909.00 |
| XIV. | Por toma de razón de fiat y registro de notario | \$ | 983.00 |
| XV. | Por toma de razón de licencia y registro de notario auxiliar | \$ | 983.00 |

En materia de Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Artículo 22. Los derechos por servicios en materia de Registro Público de la Propiedad y del Comercio se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

| | | | |
|------------|--|----|----------|
| I. | Por inscripción de escritura o documento registrable que contenga: | | |
| | a) Adquisición de inmueble en que intervengan organismos públicos de fomento a la vivienda | \$ | 427.00 |
| | b) En caso de compraventa entre particulares en que intervengan organismos públicos de fomento a la vivienda como otorgantes del crédito, se pagará conforme al inciso a) de esta fracción. | | |
| | c) Cuando habiendo adquirido un inmueble bajo los supuestos anteriores, se celebre en forma posterior un contrato traslativo de dominio entre particulares, los derechos se pagarán conforme a la fracción II de este artículo. | | |
| | d) Por cualquier otra inscripción derivada de los supuestos anteriores previstos en los incisos a) y b) se cobrará la misma cantidad que se cause por cada una de ellas. | | |
| | e) Constitución de garantía hipotecaria a favor de organismos públicos de fomento a la vivienda | \$ | 427.00 |
| | f) Por la cancelación de hipotecas que fueron constituidas a favor de organismos públicos de fomento a la vivienda | \$ | 427.00 |
| II. | Por inscripción de cualquier otra escritura o documento registrable, conforme al tipo de recepción del trámite: | | |
| | a) Física o presencial en la oficina registral | \$ | 2,018.00 |
| | b) Electrónica mediante la plataforma en línea | \$ | 1,918.00 |
| | Quando una misma escritura o documento registrable contenga más de un | | |



inmueble, se pagará la tarifa establecida por cada uno de ellos.

Por cualquier otra inscripción que se requiera, subsecuente o derivada de dicha escritura o documento, distinta a lo que señala el párrafo que antecede, se cobrará el 25 por ciento de la cantidad pagada en la primera inscripción.

| | | | |
|--------------|--|----|----------|
| III. | Por inscripción de la constitución, modificación, extinción del régimen de propiedad en condominio se pagará conforme a los incisos a) o b) de la fracción II, según sea el caso y por cada unidad privativa derivada de éste | \$ | 314.00 |
| | Por la inscripción de las modificaciones al reglamento interior del condominio, se causará la cuota prevista en los incisos a) o b) de la fracción II, según sea el caso. | | |
| IV. | Tratándose de testimonios que provengan de otra entidad federativa, además de los derechos causados conforme a este artículo | \$ | 3,648.00 |
| V. | Por la constitución de hipoteca donde se otorguen como garantía varios inmuebles consignados en una sola escritura, en el caso de los convenios modificatorios a la garantía hipotecaria y al fideicomiso y reversiones de los inmuebles fideicomitados, embargos y demandas, se cobrará por la inscripción de esta conforme a los incisos a) o b) de la fracción II, según sea el caso, y por cada inmueble | \$ | 314.00 |
| VI. | Tratándose de escrituras rectificatorias o actas complementarias, conforme al tipo de recepción del trámite: | | |
| | a) Física o presencial en la oficina registral | \$ | 318.00 |
| | b) Electrónica mediante la plataforma en línea | \$ | 237.00 |
| | Cuando una escritura rectificatoria o acta complementaria contenga más de un inmueble, se cobrará por cada uno de ellos | \$ | 36.00 |
| VII. | Por cada cancelación de una inscripción | \$ | 534.00 |
| | Cuando una cancelación contenga más de un inmueble, se cobrará por cada uno de ellos | \$ | 73.00 |
| VIII. | Por cancelación de inscripción por medio de la caducidad | \$ | 593.00 |
| | Cuando una cancelación contenga más de un inmueble, se cobrará por cada uno de ellos | \$ | 73.00 |
| IX. | Por la expedición de certificados de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes y anotaciones preventivas, de inscripción o no inscripción, de propiedad o no propiedad, de historia registral, de información testamentaria, de aviso de poder notarial entre personas que no tengan actividad mercantil y de existencia o inexistencia de inscripciones, por cada certificado, conforme al tipo de recepción del trámite: | | |
| | a) Física o presencial en la oficina registral | \$ | 368.00 |
| | b) Electrónica mediante la plataforma de certificados en línea | \$ | 285.00 |



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

| | | | |
|--------|---|----|----------|
| | Por la expedición de certificados de libertad o existencia de gravámenes relativos a inmuebles a que se refiere el inciso a) de la fracción I de este artículo | \$ | 116.00 |
| | Cuando en una misma petición de certificación de información testamentaria obren diversos nombres, se cobrará por cada uno de ellos | \$ | 27.00 |
| X. | Por la expedición de copias certificadas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por página | \$ | 12.00 |
| XI. | Por la expedición de copias certificadas de apéndices electrónicos del Registro Público de la Propiedad, por página | \$ | 14.00 |
| XII. | Por registro de contratos de bienes muebles | \$ | 251.00 |
| XIII. | Por el registro de títulos en que se fraccione o lotifique un inmueble, o en aquellos en que modifique la lotificación o se consigne la protocolización del permiso de venta, se cobrará por cada acto conforme a los incisos a) o b) de la fracción II de este artículo y, además, por lote | \$ | 314.00 |
| XIV. | Por cada inscripción que se efectúe en el registro de testadores del aviso que presenten los notarios | \$ | 93.00 |
| XV. | Por depósito o retiro de testamento: | | |
| | a) Público cerrado | \$ | 173.00 |
| | b) Ológrafo | \$ | 239.00 |
| XVI. | Por la inscripción de declaratoria de herederos en el supuesto a que se refiere el artículo 2495 del Código Civil para el Estado de Guanajuato | \$ | 460.00 |
| | Cuando la declaratoria de herederos afecte a más de un inmueble, se cobrará, además de la cantidad señalada en el párrafo anterior, por cada uno de ellos | \$ | 27.00 |
| XVII. | Por la inscripción de testamentos en el supuesto a que se refiere el artículo 2495 del Código Civil para el Estado de Guanajuato | \$ | 460.00 |
| | Cuando el testamento afecte a más de un inmueble, se cobrará además de la cantidad señalada en el párrafo anterior, por cada uno de ellos | \$ | 27.00 |
| XVIII. | Por certificaciones y ratificaciones de contratos realizados por el registrador público para la inscripción de documentos privados a que se refiere la fracción III del artículo 2507 del Código Civil para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones legales de aplicación en esta materia, en su caso | \$ | 544.00 |
| XIX. | Por la suscripción anual al servicio de consulta remota vía internet con asignación de clave para una sesión | \$ | 1,837.00 |
| | Por cada sesión simultánea con la misma clave | \$ | 203.00 |
| XX. | Por reingreso de la solicitud, cuando se deniegue la inscripción de un documento | \$ | 227.00 |
| | El pago de los derechos señalado en el párrafo que antecede no prejuzga sobre la calificación de procedencia de la inscripción del documento. | | |



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

| | | | |
|---------------|---|----|----------|
| XXI. | Por forma de entrada y trámite | \$ | 28.00 |
| XXII. | Por prórroga de inscripción que garantice el cumplimiento de obligaciones y derechos | \$ | 283.00 |
| XXIII. | Por inscripción del otorgamiento, revocación, renuncia de mandato o poder o la sustitución de las partes: | | |
| | a) Cuando el otorgante sea persona física | \$ | 281.00 |
| | b) Cuando el otorgante sea persona moral | \$ | 1,536.00 |

Las inscripciones de instrumentos que contengan reestructuraciones de créditos derivados de operaciones realizadas con instituciones de crédito, cuyo origen sea anterior al 1 de enero de 1995, pagarán el 20 por ciento de la tarifa establecida en este artículo.

| | | | |
|--------------|--|----|--------|
| XXIV. | Por servicio de alerta registral: | | |
| | a) Hasta 5 inmuebles, por cada uno de ellos: | | |
| | 1 Semestral | \$ | 217.00 |
| | 2 Anual | \$ | 326.00 |
| | b) Por más de 5 inmuebles, por cada uno de ellos: | | |
| | 1 Semestral | \$ | 108.00 |
| | 2 Anual | \$ | 135.00 |

***Exenciones en materia de
Registro Público de la Propiedad y del Comercio***

Artículo 23. Además de la exención prevista en la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, los derechos por la prestación de servicios en materia de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, estarán exentos de pago en los siguientes supuestos:

- I. Por las inscripciones derivadas de escrituras relativas a los programas de regularización de asentamientos humanos realizadas por organismos oficiales.
- II. Por la inscripción de títulos derivados del programa que certifique derechos ejidales y titulación de solares urbanos.
- III. Por la inscripción de escrituras o documentos registrables que contengan actos que se deriven de procedimientos para la regularización de predios rústicos, realizados por organismos oficiales. También se eximen de pago cuando se constituyan programas de vivienda en las reservas de los organismos oficiales estatales o municipales.
- IV. Por la expedición de certificados de inscripción o no inscripción, derivados de los programas de regularización de asentamientos humanos, así como de los inmuebles adquiridos en los que intervengan organismos públicos de fomento a la vivienda.
- V. Cuando se trate de la inscripción de contratos de habilitación o avío que celebren los productores agrícolas dentro del estado de Guanajuato, con



motivo de los programas de financiamiento de los fideicomisos instituidos en relación con la agricultura.

- VI. Por la inscripción en el registro de testadores del aviso que presenten los notarios o por depósito o retiro de testamento ológrafo o público cerrado, cuando se realicen al amparo de los programas de promoción de la cultura de la legalidad, efectuados por la Secretaría de Gobierno.
- VII. Por la inscripción de declaratorias de los bienes afectos al patrimonio cultural del Estado, realizada por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, o por el organismo que esta autorice.
- VIII. Por la inscripción que derive de los actos o anotaciones ordenados por la autoridad judicial o el Ministerio Público con motivo de la aplicación del procedimiento de extinción de dominio.
- IX. Por la inscripción que derive de los actos o anotaciones ordenados por la Unidad de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, con motivo de la aplicación de la Ley para la Administración y disposición de bienes relacionados con hechos delictuosos para el estado de Guanajuato.
- X. Por los actos de inscripción o registro solicitados por policías estatales y municipales.

Para efectos de esta fracción, se entiende por policías estatales y municipales a los integrantes de las instituciones policiales en el estado, previstos en la ley de la materia.

En materia de permisos para circular

Artículo 24. Los derechos por permisos para circular se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

| | | | |
|-----|--|----|--------|
| I. | Provisional para circular sin placas, por día, de los servicios de transporte particular y público | \$ | 32.00 |
| II. | Para circular con exceso de carga o dimensiones, por mes o fracción | \$ | 191.00 |

En materia de otorgamiento y transmisión de concesiones de transporte

Artículo 25. Los derechos por el otorgamiento o transmisión de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en las vías terrestres de jurisdicción estatal se pagarán por vehículo, conforme a la siguiente:

TARIFA

| | | | |
|-----|---|----|-----------|
| I. | Servicio público de transporte de personas: | | |
| | a) Intermunicipal de autotransporte o ferroviario | \$ | 11,016.00 |
| | b) De alquiler sin ruta fija -Taxi- | \$ | 29,660.00 |
| II. | Por la transmisión de derechos de concesión sobre la explotación del servicio público de transporte, otorgadas bajo el amparo de la abrogada Ley de | | |



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato:

a) De personas:

| | | |
|--|----|-----------|
| 1 Intermunicipal de autotransporte o ferroviario | \$ | 11,016.00 |
| 2 Turístico | \$ | 12,932.00 |
| 3 Alquiler sin ruta fija -Taxi- | \$ | 29,660.00 |

b) De carga:

| | | |
|-----------------------------------|----|-----------|
| 1 En general | \$ | 5,746.00 |
| 2 Materiales para la construcción | \$ | 5,746.00 |
| 3 Grúas | \$ | 19,112.00 |

En materia de prórroga o refrendo anual de concesiones de transporte

Artículo 26. Los derechos por prórroga o refrendo anual de concesiones para la explotación del servicio público de transporte se pagarán por vehículo conforme a la siguiente:

TARIFA

| | | | |
|------|--|----|----------|
| I. | Intermunicipal de autotransporte o ferroviario | \$ | 1,101.00 |
| II. | De alquiler sin ruta fija -Taxi- | \$ | 1,483.00 |
| III. | Turístico | \$ | 647.00 |
| IV. | Carga en general | \$ | 575.00 |
| V. | Materiales para construcción | \$ | 575.00 |
| VI. | Grúas | \$ | 1,912.00 |

Cuando se trate de concesiones para la explotación del servicio público de transporte de carga especializada, otorgadas bajo el amparo de la abrogada Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, se pagará por refrendo anual una cuota fija de \$671.00.

El pago del refrendo anual de concesiones de transporte se hará en una sola exhibición, durante el periodo comprendido entre enero y marzo.

En materia de la tarifa por concesiones de transporte

Artículo 27. Las tarifas de otorgamiento, transmisión, prórroga y refrendo anual de concesiones para la explotación del servicio público de transporte se aplicarán en un 100 por ciento si se trata de concesiones en los municipios de: Celaya, Guanajuato, Irapuato, León, Salamanca, San Francisco del Rincón y San Miguel de Allende; en un 80 por ciento si se trata de concesiones en los municipios de: Acámbaro, Moroleón, Pénjamo, Salvatierra, Silao de la Victoria, Uriangato y Valle de Santiago; y en un 60 por ciento si se trata de concesiones en cualquiera del resto de los municipios del Estado.

En materia de permisos de transporte

Artículo 28. Los derechos por la expedición de permisos de transporte se pagarán conforme a la siguiente:



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

TARIFA

| | | | |
|------|---|----|--------|
| I. | Eventual de transporte público, por mes o fracción de mes | \$ | 159.00 |
| II. | Extraordinario de transporte público, por día | \$ | 26.00 |
| III. | Para transporte público por mes o fracción: | | |
| | a) De personas: | | |
| | 1 Discapacidad o movilidad reducida | \$ | 235.00 |
| | 2 Turístico | \$ | 508.00 |
| | b) De carga: | | |
| | 1 En general | \$ | 235.00 |
| | 2 Materiales para construcción | \$ | 235.00 |
| | 3 Grúa | \$ | 508.00 |
| IV. | Para el servicio especial de transporte, por mes o fracción de mes, a excepción del servicio especial de transporte comercial y de emergencia | \$ | 61.00 |

Tratándose de instituciones de seguridad o de servicio social, los permisos para prestar los servicios señalados en esta fracción están exentos del pago de este derecho.

En materia de otros servicios de transporte

Artículo 29. Los derechos por otros servicios en materia de transporte se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

| | | | |
|-------|--|----|----------|
| I. | Inicio del procedimiento administrativo de transmisión de derechos de concesión | \$ | 1,738.00 |
| II. | Prórrogas a vehículos de los servicios de transporte público y especial, y de transporte privado | \$ | 523.00 |
| III. | Autorización de depósitos de vehículos por año | \$ | 2,013.00 |
| IV. | Autorización para portar publicidad en vehículos de transporte público y especial, por mes y por cada vehículo | \$ | 86.00 |
| V. | Autorización de diseño distintivo para vehículos del servicio de transporte público y especial, por año y por flotilla | \$ | 874.00 |
| VI. | Reconocimiento anual como Centro Capacitador de Operadores de los servicios público, especial y privado de transporte | \$ | 2,994.00 |
| VII. | Actualización de estatus de organización transportista | \$ | 422.00 |
| VIII. | Reconocimiento de fondo de garantía o fideicomisos | \$ | 702.00 |
| IX. | Reconocimiento de certificados de garantía | \$ | 139.00 |
| X. | Rectificación de título concesión | \$ | 702.00 |
| XI. | Constancia de designación o revocación de beneficiarios | \$ | 144.00 |



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

| | | | |
|--------|--|----|----------|
| XII. | Por enrolamiento del servicio público de transporte | \$ | 2,817.00 |
| XIII. | Por el estudio técnico de ampliación o modificación de ruta del servicio o la determinación de existencia de necesidad de servicio en un lugar distante al origen o destino o al recorrido de la ruta | \$ | 7,045.00 |
| XIV. | Por el estudio técnico para la determinación de tarifa del servicio público de transporte de personas en las modalidades de intermunicipal de autotransporte, turístico y de carga en la modalidad de grúa, cuando sea a solicitud de parte interesada | \$ | 1,410.00 |
| XV. | Autorización semestral para operar como centro de revista físico-mecánica | \$ | 966.00 |
| XVI. | Impresión de consulta electrónica de no infracción | \$ | 83.00 |
| XVII. | Constancia de despintado | \$ | 64.00 |
| XVIII. | Autorización de sitio o base de contratación | \$ | 1,081.00 |
| XIX. | Por emisión anual del Código de Respuesta Rápida | \$ | 3,276.00 |
| XX. | Por la reposición del Código de Respuesta Rápida | \$ | 1,638.00 |
| XXI. | Por el uso anual de la infraestructura digital estatal de transporte | \$ | 1,638.00 |

Capítulo VI

Servicios que presta la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad

En materia de carreteras y puentes estatales de cuota

Artículo 30. Los derechos en materia de carreteras y puentes estatales de cuota se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

| | | | |
|----|---|----|--------|
| I. | Por el uso de la autopista de cuota Guanajuato-Silao: | | |
| a) | Automóviles y pick up's de 2 ejes | \$ | 36.00 |
| | 1 Por eje excedente | \$ | 7.00 |
| b) | Motocicletas | \$ | 22.00 |
| c) | Autobuses de 2, 3 y 4 ejes | \$ | 66.00 |
| d) | Camiones de carga de 2 y 3 ejes | \$ | 66.00 |
| e) | Camiones de carga o tractocamiones con remolque de 4 y 5 ejes | \$ | 111.00 |
| f) | Camiones de carga o tractocamiones con remolque de 6, 7, 8 y 9 ejes | \$ | 176.00 |
| | 1 Por eje excedente | \$ | 22.00 |

La Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, podrá celebrar convenios y autorizar descuentos generales del 20 por ciento en el pago de los derechos correspondientes, a través de la venta de tarjetas de prepago y demás mecanismos que para tal efecto se establezcan, con la finalidad de promocionar el uso de las carreteras y puentes estatales de cuota.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Las personas usuarias residentes del municipio de Guanajuato que se ubiquen en el supuesto del inciso a), fracción I del presente artículo, gozarán de un descuento del 35 por ciento en el pago de los derechos correspondientes, mediante los mecanismos que para tales efectos establezca la citada dependencia.

- II. Por el uso de las autopistas de cuota Libramiento Sur de Celaya y Libramiento Nororiente de Celaya, el concesionario pagará, por concepto de refrendo anual, la tarifa establecida en la Condición 15.3 del Título Concesión derivado de la Licitación Pública Internacional Número GTO/SOP/CON-CAR/01, y su anexo 1.

En materia de otorgamiento de permisos para la construcción

Artículo 31. Los derechos por el otorgamiento de permisos para la construcción de obras e instalaciones dentro del derecho de vía de carreteras y puentes de jurisdicción estatal se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

| | | | |
|-------|---|----|----------|
| I. | Por autorización de obra de construcción o modificación de cruzamientos | \$ | 2,950.00 |
| II. | Por autorización de obra de construcción o modificación de instalaciones marginales | \$ | 2,950.00 |
| III. | Por autorización de obra para construcción de paradores | \$ | 9,630.00 |
| IV. | Por autorización de obra para la instalación de anuncios, y la construcción con fines de publicidad, información o comunicación | \$ | 2,025.00 |
| V. | Por autorización de modificación o ampliación de obras en el derecho de vía | \$ | 9,630.00 |
| VI. | Por autorización de obra para la construcción o modificación de accesos, retornos, bahías para paradero y carriles de aceleración y desaceleración longitudinales | \$ | 9,630.00 |
| VII. | Por autorización de obra para la construcción de puentes | \$ | 9,630.00 |
| VIII. | Por autorización para la construcción, instalación o adaptación de cualquier tipo de dispositivo para el control de tránsito | \$ | 3,587.00 |

En materia de laboratorios de ensayos y pruebas

Artículo 32. Los derechos en materia de laboratorios de ensayos y pruebas se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

| | | | |
|-----|---|----|----------|
| I. | Por la evaluación para la aprobación o renovación de vigencia | \$ | 4,382.00 |
| II. | Por la evaluación para la ampliación de competencias | \$ | 2,700.00 |

En materia de Infraestructura Física Educativa

Artículo 33. Los derechos en materia de infraestructura física educativa se pagarán conforme a la siguiente:



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

TARIFA

| | | | |
|-----|---|----|----------|
| I. | Por la emisión de la opinión técnica a los dictámenes de planteles educativos particulares | \$ | 7,422.00 |
| II. | Por capacitación en la elaboración de los dictámenes de verificación a quienes deseen fungir como peritos en la materia | \$ | 2,438.00 |

Capítulo VII

Servicios que presta la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas

En materia de antecedentes disciplinarios

Artículo 34. Los derechos por la emisión de constancia de antecedentes disciplinarios se pagarán a una cuota fija de \$76.00.

Capítulo VIII

Servicios que presta la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

En materia ambiental

Artículo 35. Los derechos en materia ambiental se cobrarán conforme a la siguiente:

TARIFA

| | | | |
|------|--|----|-----------|
| I. | Por la expedición de manifestaciones de impacto ambiental: | | |
| | a) General: | | |
| | 1 Modalidad «A» | \$ | 2,585.00 |
| | 2 Modalidad «B» | \$ | 4,971.00 |
| | 3 Modalidad «C» | \$ | 5,508.00 |
| | b) Intermedia | \$ | 6,861.00 |
| | c) Específica | \$ | 9,195.00 |
| II. | Por la evaluación del estudio de riesgo ambiental | \$ | 6,731.00 |
| III. | Por evaluación de estudios de afectación ambiental | \$ | 49,493.00 |

Capítulo IX

Servicios que presta la Secretaría de Seguridad Pública

En materia de seguridad privada

Artículo 36. Los derechos por el análisis de la solicitud para prestar servicios de seguridad privada, se cobrará una cuota fija de \$5,477.00.

En materia de expedición de licencias y permisos para conducir

Artículo 37. Los derechos por expedición de licencias y permisos para conducir vehículos se pagarán conforme



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

a la siguiente:

TARIFA

| | | | |
|-----|------------------------------|----|----------|
| I. | Por licencias para conducir: | | |
| | a) Tipo «A»: | | |
| | 1 Dos años | \$ | 750.00 |
| | 2 Tres años | \$ | 953.00 |
| | 3 Cinco años | \$ | 1,152.00 |
| | b) Tipo «B»: | | |
| | 1 Dos años | \$ | 750.00 |
| | 2 Tres años | \$ | 953.00 |
| | 3 Cinco años | \$ | 1,152.00 |
| | c) Tipo «C»: | | |
| | 1 Dos años | \$ | 802.00 |
| | 2 Tres años | \$ | 962.00 |
| | 3 Cinco años | \$ | 1,242.00 |
| | d) Tipo «D»: | | |
| | 1 Dos años | \$ | 362.00 |
| | 2 Tres años | \$ | 397.00 |
| | 3 Cinco años | \$ | 554.00 |
| II. | Por permisos para conducir: | | |
| | a) Tipo «A» | \$ | 750.00 |
| | b) Tipo «D» | \$ | 324.00 |

Por reposición o duplicado de la licencia o permiso para conducir, en caso de extravío, deterioro, robo o destrucción o cuando se solicite el cambio de los datos insertos en estos por circunstancias justificables que resulten procedentes, se pagará una cuota fija de \$238.00.

En materia de otros servicios de tránsito

Artículo 38. Los derechos por la expedición de constancias de movilidad y reconocimiento en materia de tránsito se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

| | | | |
|------|---|----|----------|
| I. | Constancia de no infracción | \$ | 83.00 |
| II. | Constancia de historial del registro estatal de antecedentes | \$ | 60.00 |
| III. | Por reconocimiento anual como Escuela de Manejo para la impartición de cursos a conductores de vehículos particulares | \$ | 4,907.00 |



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Título Quinto Productos

Capítulo Único Productos

Productos

Artículo 39. Los productos que perciba el Estado se cobrarán en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato o en lo dispuesto en el Acuerdo Administrativo para su cobro, que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Título Sexto Aprovechamientos

Capítulo Único Aprovechamientos

Aprovechamientos

Artículo 40. Los aprovechamientos que perciba el Estado se cobrarán en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato o en lo dispuesto en el Acuerdo Administrativo para su cobro, que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Título Séptimo Accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos

Capítulo I Multas

Multa por falta de refrendo anual de concesiones de transporte

Artículo 41. Cuando no se cubra cualquiera de los derechos señalados por el artículo 26 de esta Ley, dentro del plazo establecido para tal efecto, se impondrá una multa de 4 a 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por cada incumplimiento.

Multa por falta de refrendo anual de placas metálicas

Artículo 42. El incumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo 14 de esta Ley, tratándose de vehículos de motor, remolques y semirremolques, será sancionado con una multa de 7 a 17 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Por lo que se refiere a motocicletas, bicimotos y vehículos similares, el incumplimiento será sancionado con una multa de 1 a 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.



Multas de otros servicios de registro y control vehicular

Artículo 43. Las multas en materia de derechos de movilidad por registro, circulación y control de vehículos, de conformidad con lo regulado por la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato y la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se cobrarán, en términos del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, conforme a lo siguiente:

- I. Por la presentación extemporánea del aviso de alta, baja o modificación de 1 a 2 veces

- II. Cuando no se devuelvan las placas metálicas y tarjeta de circulación se cobrará:
 - a) Por falta de una placa, de 6 a 7 veces
 - b) Por falta de dos placas, de 12 a 13 veces

 - c) Por falta de placa de motocicleta, bicimotos y vehículos similares, de 3 a 4 veces
 - d) Por falta de tarjeta de circulación, de 1 a 2 veces

Si se trata de placas de servicio público, los montos establecidos en esta fracción se incrementarán en un 50 por ciento.

- III. Por trámite extemporáneo de canje de placas metálicas y tarjeta de circulación del ejercicio fiscal 2020:
 - a) Vehículos de motor distintos a motocicletas, bicimotos y vehículos similares de 17 a 24 veces
 - b) Motocicletas, bicimotos y vehículos similares de 4 a 6 veces

Multas en materia de licencias de bebidas alcohólicas

Artículo 44. Las multas en materia de derechos de licencias de bebidas alcohólicas, de conformidad con lo regulado por la presente Ley y la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, se cobrarán, en términos del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, conforme a lo siguiente:

- I. Por trámite extemporáneo de canje de licencias de bebidas alcohólicas:
 - a) De alto contenido alcohólico de 100 a 199 veces
 - b) De bajo contenido alcohólico de 20 a 99 veces

- II. Por el no pago del refrendo anual establecido en el artículo 9 de la presente Ley, se cobrará a las licencias de bebidas alcohólicas:
 - a) De alto contenido alcohólico de 100 a 199 veces
 - b) De bajo contenido alcohólico de 20 a 99 veces



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Capítulo II Recargos

Recargos

Artículo 45. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 1.47 por ciento mensual.

En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

- I. Al 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos;
- II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:
 - a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 por ciento mensual.
 - b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53 por ciento mensual.
 - c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82 por ciento mensual.

Capítulo III Gastos de Ejecución

Gastos de ejecución

Artículo 46. Los accesorios de las contribuciones y aprovechamientos por concepto de gastos de ejecución se causarán a la tasa del 2 por ciento sobre el adeudo, por cada una de las diligencias siguientes:

- I. Por el requerimiento de pago;
- II. Por la de embargo; y
- III. Por la de remate.

Cuando el 2 por ciento del adeudo sea inferior a dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se cobrará este último.

En ningún caso, los gastos a que se refieren cada una de las fracciones anteriores podrán exceder de la cantidad que represente tres veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización que corresponda.



Título Octavo Recursos provenientes de la Federación

Capítulo Único Recursos federales

Recursos federales

Artículo 47. El Estado percibirá las participaciones, aportaciones e incentivos derivados de los ingresos federales conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y a los Convenios de Colaboración suscritos para tales efectos. Asimismo, recibirá otros recursos federales que están destinados a la ejecución de programas federales, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que para tales fines se celebren.

Convenios federales

Artículo 48. Las dependencias y entidades que durante el ejercicio fiscal celebren convenios con la Federación, que impliquen ingresos para la hacienda pública estatal, deberán comunicarlos formalmente a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, mediante el mecanismo que para ello establezca.

TRANSITORIOS

Vigencia de la Ley

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Impuesto por Adquisición de Vehículos de Motor Usados

Artículo Segundo. Con relación a la causación del Impuesto por Adquisición de Vehículos de Motor Usados, contemplado en la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, únicamente se cobrará lo correspondiente al último acto jurídico de adquisición del vehículo, en los términos señalados en la presente Ley, así como en la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, a favor de aquellos propietarios o legítimos poseedores que realicen el trámite de cambio de propietario ante el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, durante el ejercicio fiscal 2024.

Régimen de Incorporación Fiscal

Artículo Tercero. A los contribuyentes del Impuesto Cedular por Actividades Empresariales que en el año 2014 optaron por tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal en los términos de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, vigente en dicho ejercicio fiscal; durante el ejercicio fiscal 2024 se les aplicará el porcentaje de reducción establecido para el décimo año de tributación contenido en la tabla de reducción del Impuesto Cedular en el Régimen de Incorporación Fiscal, establecido en la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato vigente en dicho ejercicio fiscal.



Obligación de pago de deuda pública

Artículo Cuarto. Conforme a lo dispuesto por el artículo 61, fracción I, inciso b), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el importe destinado al pago de las obligaciones por deuda pública para el ejercicio fiscal de 2024, cuyo origen proviene de ejercicios fiscales anteriores se encuentra contenida en el Ramo 24 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2024.

Continuidad del beneficio a personas usuarias residentes

Artículo Quinto. Las personas usuarias residentes del municipio de Guanajuato; que hayan gozado durante los ejercicios fiscales de 2018 a 2023 del beneficio establecido en el último párrafo de la fracción I del artículo 30 de esta Ley, podrán continuar con dicho beneficio de acuerdo con las especificaciones y requisitos que establezca la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad.

Descuento por el uso de plataforma digital estatal

Artículo Sexto. A las personas prestadoras del servicio de transporte privado, así como a las concesionarias y permisionarias del servicio público de transporte de personas en la modalidad de alquiler sin ruta fija «Taxi», se les aplicará el descuento del 100 por ciento del pago por los derechos por el uso de la infraestructura digital estatal de transporte, contemplado en el artículo 29, fracción XXI de esta Ley.

Reglas de Operación del Sorteo para incentivar el pago del refrendo

Artículo Séptimo. El Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, mediante Reglas de Operación, establecerá las bases, premios, fechas, participantes y demás disposiciones a las que se sujetará, en su caso, la realización del sorteo señalado en el artículo 14 de esta Ley.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**GUANAJUATO, GTO., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2023
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO